

* Primera Sección Ordenanzas

* Segunda Sección Decreto Departamento Ejecutivo

* Tercera Sección Resoluciones Departamento Ejecutivo

* Cuarta Sección Decretos H. Concejo Deliberante

* Quinta Sección Resoluciones H. Concejo Deliberante

Primera Sección Ordenanzas

VISTO:

La necesidad de contar en el Partido de Campana con una Ordenanza que enmarque y regule el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos, y promueva, en el contexto de una gestión integral, la minimización, valorización y disposición controlada de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 28° establece que "...Los habitantes de la provincia tienen el derecho de gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras..." y "... controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo...";

Que en el artículo 190° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, establece que "La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los Partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una Municipalidad";

Que el Decreto - Ley N° 6769/58 de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 25° establece que: "Las Ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.";

Que la Ley Provincial 11723 en su artículo 66° establece que "La gestión municipal, en el manejo de los residuos, implementará los mecanismos tendientes a: a) La minimización en su generación; b) La recuperación de materia y/o energía; c) La evaluación ambiental de la gestión sobre los mismos. d) La clasificación en la fuente...";

Que la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios;

Que la misma Ley N° 13.592 tiene como objetivo lograr la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;

Que el artículo 3° de dicha norma provincial establece los principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, y en su inciso 11 instaura la participación social en todas sus formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos;

Que el artículo 6° de dicha norma provincial establece que los Municipios Bonaerenses deben presentar a la Autoridad Ambiental Provincial un Programa de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos, y que la presente propuesta de Ordenanza es la norma institucional necesaria para enmarcar dicho Programa, estableciendo sistemas

de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de la jurisdicción, minimizando los posibles impactos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población;

Que las Resoluciones 137/13 y 138/13 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible constituyen un cambio de paradigma para el tratamiento de los residuos, estableciendo que los grandes generadores deben gestionar sus propios residuos incluyendo la separación en origen de los materiales reciclables para ser reingresados al circuito productivo, convirtiéndolos en materias primas para procesos industriales, disminuyendo la extracción del medio natural, ahorrando energía, llevando menos residuos a los sitios de disposición final, entre otros beneficios;

Que las mencionadas Resoluciones generan herramientas para incorporar a las cooperativas de recicladores al registro de tecnologías para tratadores de residuos, en la búsqueda por incorporar al mercado formal de trabajo a numerosos recicladores informales;

Que la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Campana viene encarando diferentes acciones para mejorar el sistema de gestión de residuos sólidos domiciliarios vigente. Entre otras, cabe mencionar que en el año 2007 la Municipalidad de Campana y la Municipalidad de Zárate firman un convenio a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) para elaborar un Manual y un Modelo de Plan de Reducción de Residuos Sólidos Urbanos, en el marco del cual se realizó una prueba piloto en el Barrio

Ariel del Plata para implementar el Programa de Separación de RSU, sumándose en el año 2009 el Barrio Dálmine, en el 2010 parte de los Barrios Urquiza, Sarmiento y A. del Pino, y en 2011 el Country Club El Bosque y el barrio Dálmine Nuevo. El Programa de Separación de Residuos también se replicó en industrias, dependencias municipales e instituciones educativas. En el año 2014 se realizaron experiencias de separación de residuos en origen a los barrios ubicados sobre las Rutas Provinciales N° 6 y N° 4, las cuales demostraron que el éxito de un programa de separación en origen esta indisolublemente asociado a la eficiencia y eficacia en la gestión de recolección de residuos;

Que dicha Subsecretaría coordinó a nivel local los estudios realizados por la firma HYTSA Estudios y Proyectos S.A. en el marco del Préstamo BIRF 7362-AR ejecutado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, y que encaró recientemente otros estudios y relevamientos vinculados con la problemática de los residuos en la jurisdicción, entre otros, a través de un censo de recuperadores urbanos y de depósitos acopiadores de materiales reciclables;

Que a través de las Ordenanzas N° 3321/96 y N° 4234/02 se creó el Ente Regional Campana Zárate previendo la disposición final de los residuos sólidos urbanos en forma conjunta entre estos Partidos;

Que dicho Ente tiene además como objeto planificar, proyectar y/o ejecutar tareas tendientes a reducir a través del tiempo la generación de residuos, promoviendo la clasificación en origen, el reciclado de los residuos sólidos urbanos;

Que el Municipio de Campana cuenta con distintas Ordenanzas (Ordenanzas N° 1193 sobre limpieza de baldíos, N° 1371/78 sobre instalación de cestos de residuos, N° 2352/88 y modificatorias sobre sanciones N° 3522/97 sobre licitación de centro de disposición final), que buscan atender ciertos aspectos parciales vinculados a la gestión de los residuos;

Que la normativa municipal mencionada tiene un carácter parcial e incompleto en temas de residuos sólidos urbanos y que la gestión integral de dichos residuos requiere de una norma global y abarcativa;

Que es necesario efectuar una planificación a mediano y largo plazo, para el cumplimiento de objetivos vinculados a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y que, a tales fines la sanción de la norma jurídica se presenta como un instrumento central de planificación establecido por el legislador;

Que el Comité Ambiental Municipal (CAM) creado mediante la Ordenanza Municipal N° 5828/11 viene trabajando en la formulación de políticas públicas locales de gestión ambiental por medio del

planeamiento estratégico, participativo y de corresponsabilidad que asegure en el Municipio un desarrollo sostenible;

Que la Gestión Integral e Inclusiva de los Residuos Sólidos Urbanos debe ajustarse a la composición de los residuos de Campana en calidad y cantidad, a las características territoriales y ambientales, a las condiciones de infraestructura de la localidad, a la heterogeneidad de su tipología habitacional, y la diversidad de su tejido socioeconómico y cultural;

Que a fs. 119, la Dirección de Control de Técnica Legislativa considera necesario modificar el artículo 35 del proyecto de Ordenanza en cuestión, dado que en el mismo da la posibilidad de suscribir acuerdos con otras jurisdicciones, mientras que el artículo 3° de la Ordenanza N° 4544, admite como excepción a los "Partidos Vecinos", es decir únicamente con los Partidos de Escobar; Exaltación de la Cruz y Zárate; y

Que la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Gabinete, informan que están de acuerdo con la modificación sugerida por la mencionada Dirección;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

CAPITULO I

Propósitos y Objetivos

ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones de la presente Ordenanza tienen por finalidad establecer el marco general al que deberán adecuarse los procedimientos de gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados en la jurisdicción del Municipio de Campana, en concordancia con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios" y la Ley Provincial N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.-

Definiciones

ARTÍCULO 2º.- Para la interpretación y aplicación de esta Ordenanza se considerarán las siguientes definiciones:

Acondicionamiento: Operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o

disposición final.

Centro de Disposición Final: Obra de ingeniería, debidamente autorizada por la Autoridad de Aplicación que comprende la infraestructura propiamente dicha, instalaciones complementarias y sistemas de operación adecuados para la disposición de los residuos en forma permanente mediante la técnica de relleno sanitario. Comprende también, de ese modo, a los terrenos especialmente seleccionados y acondicionados a tales fines.

Centro de Selección de Residuos Reciclables: Edificios e instalaciones que sean habilitadas a tales efectos y en los cuales dichos residuos proveniente de la recolección diferenciada son recepcionados, manipulados, acumulados clasificados, seleccionados, acondicionados y/o almacenados temporariamente para ser luego utilizados en el mercado secundario como insumos para nuevos procesos productivos.

Destino sustentable: Aquellos lugares destinados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los términos de lo definido del inciso a) del presente artículo.

Disposición inicial: es la acción por la cual el generador deposita o abandona los residuos. La disposición inicial podrá ser: i.- General: sin clasificación y separación de residuos y ii.- Selectiva: con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.

Disposición final: Comprende el conjunto de operaciones realizadas con técnicas de ingeniería sanitaria, destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, incluyendo las fracciones de rechazo resultantes de los métodos de separación, tratamiento y/o procesamiento aplicados, de modo de no causar riesgos para la salud humana ni perjuicios al medio ambiente. Quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y pos clausura de los centros de disposición final.

Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios.

Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos (GIIRSU): Conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones tendientes a la minimización en la generación de residuos sólidos urbanos y la maximización de su reaprovechamiento mediante la implementación de tecnologías y procedimientos adecuados de tratamiento, que a su vez, garanticen la participación ciudadana y reconozcan la preexistencia de los recuperadores urbanos con el objeto de proteger el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población e incorporar a los residuos en adecuados circuitos ecológicos, económicos y laborales.

Mercado: En economía, es cualquier conjunto de transacciones de procesos o acuerdos de intercambio de bienes o servicios entre individuos o asociaciones de individuos. El mercado no hace referencia directa al lucro o a las empresas, sino simplemente al acuerdo mutuo en el marco de las transacciones. Estas pueden tener como partícipes a individuos, empresas, cooperativas, ONG, entre

otros.

Planta de Separación, tratamiento y/o procesamiento: infraestructura e instalaciones adecuadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación, en las cuales los residuos sólidos urbanos son clasificados en sus distintos tipos o fracciones constituyentes, acondicionados y/o valorizados, según lo establecido en el inciso c) del presente artículo.

Reciclado: Es el proceso por el cual se aprovecha todo o parte de un material desechado para reingresar a la cadena productiva. Es el resultado de una serie de actividades por las cuales materiales que serían residuos son recuperados y procesados para ser usados como reemplazo de materia prima virgen.

Reciclaje: Es la transformación de algún material para su reaprovechamiento.

Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el retiro y carga de los residuos en unidades o vehículos adecuados para ese fin (vehículos recolectores). La recolección podrá ser: i.- General: sin discriminar los distintos tipos de residuo y ii.- Diferenciada: discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y/o valoración posterior.

Recuperador Urbano Informal: Son aquellas personas físicas o jurídicas que realizan recorridos de recolección de RSU por fuera del circuito de recolección establecido por la normativa municipal.

Relleno sanitario: Técnica para la disposición final de los residuos sólidos en el suelo, diseñada y operada para evitar impactos negativos sobre la salud, seguridad pública y el ambiente, durante su operación, cierre y post-cierre. Esta técnica utiliza principios de ingeniería para confinar los residuos en un área lo más pequeña posible, cubriéndola con capas de tierra diariamente y compactándola para reducir su volumen al mínimo practicable, en conjunto con un manejo ambiental adecuado para la protección del suelo. Además, prevé los problemas que puedan causar los líquidos y gases producidos en el relleno por la descomposición de la materia orgánica, ejecutando barreras y controles ambientales a tal efecto.

Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. Quedan excluidos del régimen de la presente Ordenanza aquellos residuos que se encuentran regulados por las Leyes N° 11.347 (residuos patogénicos, excepto los residuos tipo "A"), los Anexos I y II de la Ley Provincial 11.720, y los que las normas que en el ámbito del Partido de Campana en el futuro excluyan de la categoría RSU. Asimismo, quedan excluidos los residuos radioactivos, los residuos derivados de las operaciones normales de los buques y aeronaves.

Reusar/Reutilizar: Recuperar los residuos sólidos urbanos que de otra forma serían dispuestos en sitios de disposición final y destinarlos al mismo u otro uso útil sin modificar su constitución física y

química.

Separación: conjunto de actividades tendientes a clasificar los residuos sólidos urbanos provenientes de la recolección en sus distintos tipos o fracciones constituyentes, para su posterior acondicionamiento, valorización y/o disposición final.

Separación en origen: Separación de los residuos sólidos urbanos previo a la disposición inicial.

Tipología de los residuos Sólidos Urbanos:

- i. Residuos reciclables: Fracción de los residuos sólidos urbanos que todavía poseen propiedades físicas o químicas que permiten su utilización, los cuales después de haber servido para su propósito original, pueden reutilizarse o incorporarse en la fabricación de nuevos productos.
- ii. Residuos no reciclables: Fracción de los residuos sólidos urbanos que debido a su condición y/o composición no pueden ser reutilizados.
- iii. Residuos húmedos: Son aquellos restos orgánicos que susceptibles de degradación por lombricultura y/o compostaje. Incluye restos de comida, material de poda, desechos de animales, maderas, plumas y cueros.
- iv. Residuos voluminosos: Son aquellos que por su tamaño y peso no pueden ser retirados por el servicio de recolección convencional y requieran una manipulación y traslado en camiones y equipos especiales. Incluye artefactos del hogar, aberturas, muebles, sanitarios, colchones, etc..
- v. Residuos especiales domiciliarios: Son aquellos que por sus características particulares de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos significativos sobre la salud humana o animal, o sobre los recursos ambientales. Incluye entre los siguientes residuos: pinturas, solventes, productos para la limpieza y desinfección del hogar, pilas y baterías, aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, neumáticos, aceites vegetales usados y medicamentos vencidos.
- u. Transporte: comprende el traslado de los residuos entre los diferentes sitios o etapas comprendidas en la gestión integral. El transporte de residuos en vehículos recolectores se considera como tal a partir del punto de finalización de la ruta de recolección y/o a partir del punto en que completa su carga.
- v. Tratamiento y/o Procesamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.
- w. Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante la reutilización o por aplicación de métodos y procesos de reciclaje o transformación en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética.-

CAPITULO II

Objetivos y Acciones

ARTÍCULO 3º.- i) Son objetivos generales de la presente Ordenanza:

- a. Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
- b. Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos que minimicen su generación y optimicen los procesos de tratamiento.
- c. Desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos.
- d. Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.

ii) Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

- a. Promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen, estableciendo metas progresivas.
- b. Incentivar una progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales que los residuos sólidos generan y posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental formal, no formal e informal.
- c. Promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar los recursos ambientales a mediano y largo plazo.
- d. Disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos y tecnologías limpias.
- e. Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.
- f. Promover la creación de un Centro de Disposición Final.
- g. Incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar.

- h. Fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer.
- i. Promover en los sectores industriales, comerciales y de servicios el uso de materia prima y/o productos provenientes del reciclado.
- l. Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.
- m. Promover la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en la recolección y reciclado de los residuos.
- n. Implementar gradualmente un sistema mediante el cual los productores de elementos de difícil o imposible reciclaje se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.
- o. El Municipio de Campana promoverá:
 - ii. La implementación de Programas de Gestión Sustentable en:
 - a) Residuos Orgánicos.
 - b) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
 - c) Aceites Vegetales Usados (AVU).
 - d) Escombros y Restos de Obra (según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5284/08)
 - e) Residuos Voluminosos
 - f) Pilas y Baterías Secas
 - g) Residuos Peligrosos Domiciliarios
 - ii. La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por retornables y la separación de los embalajes y envases para ser recolectados por separado a cuenta y cargo de las empresas que los utilizan.-

Capítulo III

De la generación y disposición

ARTÍCULO 4º.- La Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien la reemplace en el futuro, adoptará medidas para que todo generador de residuos sólidos urbanos realice la separación en origen antes de proceder a la disposición inicial. Los residuos pasibles de ser reciclados y/o reutilizados deben ser colocados de manera tal que queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento. Estas medidas tienen como objetivo disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos con destino a disposición final.-

ARTÍCULO 5º.- Grandes Generadores: Son aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que deben implementar un Plan de Gestión Diferenciada de los Residuos Sólidos Urbanos, debiendo estos hacerse cargo de la separación en origen, transporte, tratamiento y/o disposición final de los mismos y presentar dicho plan ante la autoridad competente. El Plan de Gestión debe ser aprobado por la autoridad de aplicación. Incluye a: i) los hoteles de tres, cuatro y cinco estrellas, ii) los shoppings y galerías comerciales, iii) los hipermercados iv) Clubes de Campo y Barrios Cerrados.-

Disposición inicial

ARTÍCULO 6º.- La disposición inicial de los residuos sólidos urbanos debe realizarse en el tiempo y la forma que determine la Autoridad competente, minimizando los efectos negativos sobre la salud y el ambiente.-

ARTÍCULO 7º.- La disposición inicial en la vía pública se efectuara conforme a lo establecido en las Ordenanzas Nº 1371/78 y Nº 4869/06.-

De la Recolección Diferenciada, Clasificación, Transporte, Tratamiento y Disposición Final

Recolección Diferenciada

ARTÍCULO 8º.- Los días de la recolección de residuos sólidos reciclables deben ser diferentes a los de los otros tipos de residuos, conforme a lo que establezca la Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación podrá modificar los tipos de material y establecer las rutas de recolección para su reciclaje cuando lo considere oportuno en función de la protección ambiental, la salud pública y las demandas del mercado.-

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias para garantizar la provisión en la vía y espacios públicos los recipientes autorizados apropiados para el cumplimiento progresivo de los objetivos de la recolección diferenciada.-

Transporte

ARTÍCULO 10.- La recolección de los residuos sólidos urbanos destinados a disposición final debe realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que aseguren la reducción del volumen y no permitan el derrame de líquidos provenientes de los residuos, ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.-

ARTÍCULO 11.- La recolección de los residuos reciclables debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.-

ARTICULO 12.- Los prestadores o quienes aspiren a participar del servicio de recolección diferenciada y transporte deben inscribirse en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Residuos Sólidos Urbanos. La Autoridad de Aplicación definirá los requisitos necesarios para la habilitación de los inscriptos de acuerdo al tipo de vehículo declarado.-

Clasificación

ARTÍCULO 13.- Las personas físicas o jurídicas responsables de los Centro de Selección de Residuos Reciclables deben inscribirse en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Residuos Sólidos Urbanos. A tales efectos deben cumplimentar la normativa vigente referente a la obtención del certificado de habilitación municipal.-

ARTÍCULO 14.- Los residuos sólidos urbanos que en los Centro de Selección de Residuos Reciclables se consideren no pasibles de ser reciclados o reutilizados, deben ser derivados a los sitios de disposición final establecidos en transportes habilitados para tal fin.-

Tratamiento y disposición final

ARTÍCULO 15.- Los residuos sólidos urbanos que no puedan ser tratados por las tecnologías disponibles deben ser destinados a un sitio de disposición final que determine la autoridad competente.-

ARTÍCULO 16.- Prohíbese la descarga de residuos en sitios no autorizados a ese fin.-

ARTÍCULO 17.- La Autoridad de aplicación dispondrá los itinerarios, el sistema de contralor y demás circunstancias que aseguren la llegada de los residuos sólidos urbanos provenientes del descarte de los Centro de Selección de Residuos Reciclables y de la recolección generalizada a los sitios de disposición final habilitados.-

ARTÍCULO 18.- Las empresas que presten servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos deben cumplir con los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 13.592 y cuenten con un plan de operación, con sistema de monitoreo, vigilancia y control, presentando asimismo un plan de cierre, mantenimiento y cuidados post cierre.-

ARTICULO 19.- Los Residuos Especiales domiciliarios no podrán ser dispuestos en los rellenos sanitarios. Dichos residuos deberán ser transportados, tratados y enviados a disposición final según lo establecido en la normativa provincial sobre Residuos Especiales.

Capitulo IV

Participación, Comunicación y educación ambiental

ARTÍCULO 20.- Los Pliegos de Licitación del servicio de recolección, tratamiento y disposición de residuos deberán ser sometidos a consultas públicas sectoriales y generales. La convocatoria a dichas consultas deberá ser difundida por los medios públicos de comunicación local con suficiente antelación a su implementación, de modo tal que se garantice la presencia de los actores potencialmente interesados.-

ARTÍCULO 21.- El llamado a licitación para los servicios de recolección, tratamiento y disposición de residuos deberá contar con la previa aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 22.- Impleméntense programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Residuos Sólidos Urbanos, con el objeto de proteger la salud, el ambiente, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad. Los programas deberán diseñarse teniendo como ejes, además, los siguientes puntos:

- a. Formación y asesoramiento para la constitución de cooperativas u otro tipo de emprendimiento.
- b. Asesoramiento para negociar su producto y facilitarles información sobre la totalidad del material recuperable para su posterior reciclaje.
- c. Programa de educación para la salud específico para los inscriptos y su grupo familiar.
- d. El asesoramiento y la promoción para la mejora de la actividad de los recuperadores urbanos.-

ARTÍCULO 23.- El Municipio garantizará la implementación de campañas de comunicación y de programas permanentes de educación ambiental, a fin de alentar cambios de hábitos en los habitantes del Municipio que promuevan los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización.-

Inclusión Social

ARTÍCULO 24.- Los recuperadores independientes, cooperativas, grupos y/o asociaciones de recuperadores tendrán prioridad e inclusión en el proceso de recolección y recuperación de los residuos reciclables.-

ARTÍCULO 25.- El Municipio promoverá la inclusión de recuperadores urbanos en microemprendimientos que presenten servicios de recolección y transporte a los Grandes Generadores. Dichos microemprendimientos deberán adecuar su actividad a los requisitos establecidos por la normativa municipal vigente.-

ARTÍCULO 26.- Todo recuperador urbano que intervenga en cualquiera de las actividades que implican el contacto directo con los residuos debe contar con los elementos y medidas que protejan su

seguridad y salubridad, de acuerdo con las Leyes N° 19.587 "Higiene y Seguridad en el Trabajo", Decreto N° 351/75 y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen.-

ARTÍCULO 27.- El Municipio podrá realizar reducción o exención de tasas municipales a aquellos generadores de sectores comerciales que demuestren fehacientemente la inclusión de recuperadores urbanos en su proceso de disposición de residuos sólidos urbanos.-

Capítulo V

Generalidades

De la autoridad de aplicación

ARTÍCULO 28.- La Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien la reemplace en su futuro, será autoridad de aplicación para la ejecución de la presente Ordenanza además de llevar el Control y Fiscalización de:

I.- Los Programas de Gestión Sustentable de:

- a) Residuos Orgánicos
- b) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)
- c) Aceites Vegetales Usados (AVU)
- d) Escombros y Restos de Obra (según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5284/08)
- e) Residuos Voluminosos
- f) Pilas y Baterías Secas
- g) Residuos Peligrosos Domiciliarios

II.- Monitoreo ambiental de los centros de Separación de Centros de Reciclables.

III.- Monitoreo ambiental del Centro de Disposición Final.

Promoción de compra de productos reciclados

ARTÍCULO 29.- En cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales del Partido Campana deben dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reciclados o reutilizados.-

ARTÍCULO 30.- La prioridad establecida en el artículo anterior debe actuar ante igualdad de calidad, prestación y precio.-

ARTÍCULO 31.- La certificación de los productos o insumos beneficiados por la prioridad establecida en el artículo 29 de la presente deberá ser extendida por entidades certificadoras debidamente acreditadas por la Autoridad de Aplicación.-

Registro Único de Prestadores de Servicios de Residuos Sólidos Urbanos

ARTÍCULO 32.- La autoridad de Aplicación creará el Registro Único de Prestadores de Servicios de Residuos Sólidos Urbanos (RUPS) a los efectos de:

- a) Capacitación para la prevención de accidentes y enfermedades
- b) Credencial y libreta sanitaria.
- c) Asesoramiento para la formalización de la actividad.-

ARTÍCULO 33.- La autoridad de Aplicación determinará el reglamento de funcionamiento y control del RUPS.-

ARTÍCULO 34.- La actividad de retiros de materiales, escombros u otros elementos provenientes de la construcción, refacción, demolición y/o limpieza de inmuebles queda sujeta a la Ordenanza N° 5284/08 y modificatorias o la que la reemplace en el futuro.-

Convenios interjurisdiccionales

ARTÍCULO 35.- En concordancia con el artículo 3° de la Ordenanza N° 4544, el Municipio de Campana promoverá la firma de acuerdos con Municipios de Partidos vecinos, a fin de propender al mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente y posibilitar la implementación de estrategias regionales para el procesamiento o disposición final.-

Sanciones

ARTÍCULO 36.- Las infracciones al cumplimiento de la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2352/88 y modificatorias o las que las reemplacen en el futuro.-

Reglamentación:

ARTÍCULO 37.- La presente Ordenanza, será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el acuerdo del Comité Ambiental Municipal creado por la Ordenanza N° 5828/2011, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de su publicación oficial.-

ARTÍCULO 38.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de agosto de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

SERGIO D. ROSES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 1º de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto N° 1091 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

SEBASTIÁN ABELLA
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6507

VISTO:

El expediente N° 4016-30301/16; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Subsecretaría de Obras Públicas solicita informe catastral sobre el predio de Nomenclatura Catastral Circ. IV, Sección B, Manzana 44, en virtud del Proyecto Urbano y de Infraestructura a desarrollarse en el Barrio San Cayetano bajo el programa de iniciativa de Proyectos de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que a fs. 2, la Dirección de Catastro e Información Geográfica informa que el inmueble mencionado fue adquirido por la Municipalidad de Campana según Escritura N° 4000 del 17/04/2009, inscripta en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Campana (14), bajo la Matrícula 19776, inscripto con el N° 649710/6 de fecha 29 de mayo de 2009;

Que a fs. 3/13, corre agregada la siguiente documentación: copia simple de la escritura N° 4000 a favor de la Municipalidad de Campana, copia simple de las fichas urbanísticas N° 15 y 47, copia simple de los Planos de Mensura 14-158-51, 14 – 71 – 52 y 14 – 23 – 77;

Que a fs. 15 y 16 la Dirección de Espacios Públicos adjunta Memoria Descriptiva del Proyecto Macro Manzana 44 para Uso Público, conformado por tres sectores destinados a Plaza Pública, Equipamiento Comunitario – Centro Comunitario y Equipamiento Deportivo – Polideportivo detallados en Plano Anexo obrante a fs. 17;

Que a fs. 18 la Dirección de Catastro e Información Geográfica considera procedente confeccionar el proyecto de Ordenanza que determine las afectaciones enunciadas, que las mismas serán perfeccionadas posteriormente con el correspondiente Plano de Mensura; y

Que a fs. 31/31 vlt., la Dirección de Control de Técnica Legislativa; y la Secretaría de Gabinete, respectivamente informan que no tienen objeciones que formular, respecto al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 27/29;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Aféctase al destino “Plaza Pública” al predio identificado como “Sector A” del inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción IV, Sección B, Manzana 44, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente, con una superficie de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (11.977,71 m2.).-

ARTICULO 2º.- Aféctase al destino “Equipamiento Comunitario” al predio identificado como “Sector B” del inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción IV, Sección B, Manzana 44, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente, con una superficie de CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (4800,00 m2.).-

ARTICULO 3º.- Aféctase al destino “Equipamiento deportivo” al predio identificado como “Sector C” del inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción IV, Sección C, Manzana 44, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente, con una superficie de VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS (20.683,11 m2.).-

ARTICULO 4º.- Las afectaciones enunciadas precedentemente se perfeccionarán con el correspondiente plano de mensura.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de agosto de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

SERGIO D. ROSES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 1º de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto N° 1092 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

SEBASTIÁN ABELLA
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6508

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.485, La Ley Provincial N° 14.407 y el Decreto - Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, tiene por finalidad integral prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que la Ley Provincial N° 14.407 declara en la Provincia de Buenos Aires la emergencia pública en materia social por violencia de género, y adhiere e implementa la Ley Nacional N° 26.485 en el ámbito provincial;

Que debe tenerse en cuenta el derecho esencial de las mujeres a vivir sin soportar ningún tipo de violencia, previsto no sólo en la normativa nacional, sino también en instrumentos supranacionales;

Que resulta necesario e ineludible promover políticas públicas dirigidas al combate de toda clase de discriminación contra la mujer, como así también la remoción de esquemas socioculturales que naturalizan la desigualdad de género y las relaciones de poder por cuestiones de género;

Que es deber de la Municipalidad otorgar asistencia integral a las mujeres que padecen violencia, a través de las dependencias estatales competentes, y realizar actividades programáticas destinadas a las mujeres víctimas de violencia;

Que deviene elemental dictar un acta de alcance general de adherencia que garantice todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades, y de trato entre varones y mujeres;
- k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización;

Que la Dirección de Control de Técnica Legislativa y la Secretaría de Gabinete manifiestan que no poseen objeciones que formular respecto al proyecto de Ordenanza en cuestión;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárase en la Municipalidad de Campana la emergencia pública en materia social por violencia de género, por el término de dos (2) años, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, con el objetivo esencial de combatir la violencia de género en el territorio de dicha jurisdicción, y reducir el número de víctimas de dicho flagelo, teniendo en cuenta las bases que se detallan a continuación:

a) Adherir e Implementar la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

b) Adherir e implementar la Ley Provincial N° 14.407 de Emergencia Social por Violencia de Género.

c) Optimizar todos los recursos municipales necesarios, que incluirán la suscripción de convenios interjurisdiccionales, para aplicar el Programa Provincial de atención a mujeres víctimas de violencia (AVM), que diseña y ejecuta políticas y acciones tendientes a garantizar la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

d) Preservar y resguardar la identidad de la víctima, en todos los casos y aún en los registros que las autoridades públicas provinciales y municipales puedan implementar, a fin de evitar con esta exposición un flagelo social.

e) Articular los recursos y programas necesarios para la concreción de los objetivos propuestos por las Leyes 13.066 y 12.764.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo arbitrará con carácter de urgencia los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de las acciones previstas en el artículo 20 de la Ley 12.569.-

ARTICULO 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia que se declara por la presente, las que tendrán como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia de género.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, adoptará y dictará las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de agosto de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

SERGIO D. ROSES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 1º de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto Nº 1093 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

SEBASTIÁN ABELLA
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO Nº 6509

VISTO:

Lo establecido en la Ley Provincial 12276/99, el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana y la Ordenanza Nº 5425/09 de Arbolado Público Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio posee una gran variedad biológica de especies autóctonas y de arbolado urbano;

Que constituye una herramienta fundamental para el Municipio la elaboración de un Plan Maestro para la planificación del Arbolado Público;

Que el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental en su Capítulo 8 establece que las competencias del Municipio son la de la promoción, puesta en valor, preservación, control y fiscalización del Arbolado Público;

Que en el mismo Código de Ordenamiento Urbano Ambiental en su Anexo 8 define cuáles son las especies arbóreas actuales y cuáles son las tipologías para nuevas forestaciones;

Que la concientización a instituciones educativas de la ciudad promoverá a la conservación, forestación y desarrollo de especies arbóreas, como así también al fomento de conductas conservacionistas;

Que el arbolado público, es esencial para la mitigación del exceso hídrico de lluvias, la captación de dióxido de carbono, colaborando con la mitigación contra el cambio climático, la protección del suelo contra la erosión;

Que el arbolado, constituye en sí mismo, una unidad de protección visual, estética y de paisajismo urbano; y

Que a fs. 53/53 vta., la Secretaría de Gabinete y la Dirección de Control de Técnica Legislativa, respectivamente, manifiestan que no tienen objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 15/23;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Derógase la Ordenanza Municipal Nº 5425/09.-

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza tiene por objeto proteger, preservar y resguardar el Arbolado Urbano municipal, implementando una política ecológica racional que lo proteja e incremente.-

ARTICULO 3º.- Se entiende por Arbolado Urbano a las especies arbóreas y arbustivas, leñosas y ornamentales ubicadas en lugares destinados al uso público, sin tener en cuenta quién y cuándo las hubieran implantado, declarando al mismo de interés social, patrimonio natural y cultural del Partido de Campana.-

ARTICULO 4º.- El estado Municipal deberá promover y fomentar el Arbolado Urbano, elaborando un plan regulador que elija especies preferentemente autóctonas, nativas de la región fitogeográfica, que por sus características de crecimiento y su valor paisajístico, coloraciones otoñales, floraciones y cortezas presenten especial atractivo ornamental que enriquezcan el paisaje urbano, favorezcan la oxigenación,

provean sombra en la época estival, teniendo en cuenta la orientación de la vereda o parque en que se planten y que no afecten a la salud de la población.

Los ejemplares a plantar deberán reunir las siguientes características:

- Adaptación a las condiciones climáticas y suelo de la zona.
- Resistencia a plagas y/o agentes patógenos.
- Arquitectura de follaje y raíces apropiadas a fin de no actuar negativamente en la correcta prestación del servicio público, el tránsito, el normal desenvolvimiento de las actividades de las personas ni interferir con la integridad de los propios ejemplares.
- Rápido crecimiento durante los primeros años de establecimiento en el espacio público.
- Aceptable longevidad.
- Contribuir a la descontaminación sonora y ambiental.
- No posean espinas u otros órganos peligrosos, molestos o perjudiciales o posean sustancias tóxicas que puedan generar algún riesgo en la población.-

ARTICULO 5º.- A efectos de proteger e incrementar el Arbolado Urbano, la Autoridad Municipal de Aplicación deberá:

- Elaborar y actualizar un Plan Maestro de Arbolado Urbano del Municipio de Campana conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
- Controlar y supervisar el cumplimiento de dicho Plan.
- Precisar tareas de conservación que salvaguarden las plantaciones arbóreas preexistentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía.
- Intervenir en el cultivo, selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o reposiciones como así también en aquellos productos, herramientas y tecnologías necesarias para el correcto manejo.-
- Establecer campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, destacando el rol del árbol en el ecosistema urbano y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de la comunidad.
- Llevar el registro de los árboles Históricos y Notables.-

ARTICULO 6º.- El Plan Maestro deberá contener como mínimo:

- Diagnóstico sobre el estado de situación del Arbolado Urbano del Municipio de Campana. A tal fin, deberá confeccionarse un censo fitosanitario informatizado como herramienta para la obtención de un inventario cuantitativo y cualitativo.
- Implementación de un sistema informático de acceso libre, gratuito y público que contemple las acciones correspondientes al Arbolado Urbano.
- Planificación de la replantación del Arbolado Urbano en función de aspectos ambientales, paisajísticos y utilitarios.
- Determinación de la ubicación y tamaño de las nuevas especies, de manera que no afecten las propiedades ni las cañerías.
- Normas técnicas para la consolidación y revalorización del Arbolado Urbano preexistente, incluyendo tareas de manejo y conducción necesaria para lograr un mantenimiento adecuado de los árboles.
- Planificación para la demanda de nuevos ejemplares.
- Criterios para la selección de nuevas especies; listado de especies apropiadas; nuevas pautas de manejo y tecnología acorde a los avances científicos.
- Plan de manejo individual de árboles Históricos y Notables.-

ARTICULO 7º.- Queda prohibida la fijación en los árboles de la vía pública todo elemento extraño como hierros, clavos, alambres, ganchos, parlantes, carteles, pasacalles, artefactos eléctricos, etc.; asimismo, como pintar con cualquiera sea el elemento empleado, troncos y ramas de los árboles, como así también realizar cualquier tipo de lesión a su anatomía o fisiología, ya sea a través de heridas o por aplicación de cualquier sustancia nociva o perjudicial o por acción del fuego.-

ARTICULO 8º.- Sustitúyase el Anexo 8.1 del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental, por el siguiente texto:

" "La forestación de las aceras de calles y avenidas, espacios verdes "públicos,
 " retiros obligatorios a ser forestados o parquizados, y/o la "provisión de
 " barreras forestales, a cargo de los frentistas, empresas "especializadas,
 " dependencias municipales o reparticiones públicas, "deberán contar con la
 " autorización de la AA y/o del área competente "y se dará prioridad a las
 " especies autóctonas, y en especial a las "siguientes especies:
 " "
 " - Jacarandá (sólo en parterres)
 " "

" " - Palo borracho (sólo en parterres)

" " - Tipa Blanca (sólo en parterres)

" "Otras especies admitidas para el arbolado público, que por su "crecimiento
" y porte se adecúan a los anchos de la vereda y de la vía "pública, son las
" siguientes:

" " Aceras de Avenidas y calles de más de 3.2 m de ancho.

" " Nombre técnico Nombre común

" " " Tilia moltkey Tilo

" " Tipuana tipu Tipa

" " Acer sacharinum Acer

" " Platanus acerifolia Platano

" " Jacaranda mimosifolia Jacarandá

" " Handroanthus impetiginosus Lapacho rosado

" " Handroanthus albus Lapacho amarillo

" " " Aceras de 1.8 a 3.2 m de ancho

" " Nombre técnico Nombre común

" " " Liquidambar styraciflua Liquidambar

" " Liquidambar formosana Liquidambar

" " Bauhinia candicans Pata de vaca

" " Tilia moltkey Tilo

" " Aceras de ancho menor a 1.8 m

" " Nombre técnico Nombre común

" " Rhus typina Rus

" " Photinia spp. Fotinia

" " Acer buergerianum Acer

" " Lagerstroemia indica Crespon

“

runus cerassifera cv. atropurpurea Ciruelo de jardín

ARTICULO 9º.- Queda prohibido en todo el territorio del Partido de Campana, la poda de árboles en todas las calles y paseos públicos que modifique la forma natural de los mismos, permitiéndose solo la limpieza de las plantas, a cargo de la Autoridad Municipal de Aplicación, de la manera en que lo determine el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 10.- Créase el Registro de Poda y Plantación. La Autoridad de Aplicación será quien determinará los requisitos de inscripción del mencionado registro.-

ARTICULO 11.- Se prohíbe a toda persona física o jurídica, pública o privada, efectuar sin autorización de la Autoridad Municipal de Aplicación el corte, poda, tala, raleo de ramas, aplicar productos químicos, cáusticos o fitosanitarios, extraer, destruir total o parcialmente, o eliminar, u ocasionar daños al Arbolado Urbano. No se podrá proceder a la remoción de ejemplares sin previa autorización Municipal.-

ARTICULO 12.- Para efectuar las tareas de remoción o poda correctiva o de ornamentación se establece como fecha permitida la comprendida entre, para la poda integral, los meses de mayo, junio, julio y agosto. La misma no debe afectar más del 20% de la estructura total del árbol. La poda de limpieza podrá realizarse durante todo el año, buscando que el mismo disminuya el riesgo y la seguridad de las personas y bienes, eliminando ramas muertas, agrietadas, quebradas o dañadas. La poda de fuste o copa deberá realizarse entre los meses de mayo, junio, julio y agosto, buscando prevenir el crecimiento de ramas bajas dentro de la copa. La poda de balanceo en diciembre, enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y noviembre, para lograr árboles equilibrados, disminuyendo el riesgo de vuelco por exceso de carga sobre una parte del mismo. La poda de reducción de la copa en mayo, junio, julio y agosto, con el objetivo de reducir el tamaño del árbol adecuando el mismo a la disponibilidad espacial del sitio de plantación. La poda de aclareo en diciembre, enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y noviembre, tiene por objeto reducir la densidad de las ramas vivas en el árbol, en un sector o toda su copa, incrementar la penetración de la luz y el movimiento interior y peso de la misma. La poda de despeje de frente/señal o luminaria en diciembre, enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto para eliminar las interferencias que pudiesen originar las ramas al invadir el frente de edificios u obstruir la visualización de señales de tránsito o luminarias; poda del arbolado de hojas perennes entre los meses de octubre y noviembre y la extracción durante todo el año. Se establece como fecha de plantación a los meses comprendidos entre abril y septiembre.-

ARTICULO 13.- Se justificará la solicitud de remoción cuando los ejemplares presenten:

- Decrepitud o decaimiento irrecuperable en sus vigas.
- Ciclo biológico cumplido.

- Cuando por las causas anteriores se pueda producir su caída o desprendimiento de ramas que puedan ocasionar daños a terceros.
- Cuando interfieran en apertura o ensanchamiento de calles u obras públicas.
- Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.
- Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación, constituyendo un obstáculo.
- Cuando por su ubicación impida el ingreso de vehículos.-

ARTICULO 14.- Los cortes que se le realicen a los ejemplares deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad utilizar las herramientas adecuadas, en buen estado y afiladas.-

ARTICULO 15.- En todos los casos el ejemplar extraído deberá ser reemplazado por uno nuevo que se adecue a las características del lugar, o emplazarse lo más cercano posible al lugar de donde fue extraído, con especies que sean predominantes en la calle, cuadra o avenida de cuestión.-

ARTICULO 16.- La solicitud de remoción será elevada a la Secretaría de Planeamiento, Servicios y Obras Públicas, o la que haga sus veces, en conjunto con la Subsecretaría de Servicios Públicos, o la que haga sus veces, tratarán el tema solicitado y deberán expedirse al respecto en un término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la presentación de la solicitud. Dicha presentación, a fin de facilitar el trámite al vecino frentista, será presentada ante Mesa de Entradas de la Municipalidad.-

ARTICULO 17.- Se autorizará por razones de seguridad a toda empresa Estatal o Privada a efectuar poda controlada, a los efectos de liberar líneas eléctricas aéreas o de cualquier otra índole de su propiedad, quienes deberán ser capacitadas y evaluadas en su labor. Dichas tareas deberán ser ejecutadas cumpliendo las pautas que estipule la Autoridad Municipal de Aplicación.-

ARTICULO 18.- En todo proyecto de apertura o ensanche de calles o avenidas se deberá prever la plantación de árboles autóctonos nativos de la región.-

ARTICULO 19.- Las personas o entes que bajo cualquier pretexto destruyan o perjudiquen el arbolado público serán motivo de denuncia policial, cuando por la gravedad del hecho la Autoridad Municipal de Aplicación lo estime necesario, como así también pasibles de las sanciones que corresponda aplicar en función del poder de policía municipal. Cuando el daño fuera causado por una repartición pública, la responsabilidad recaerá sobre el funcionario que hubiese autorizado u ordenado la acción que lo produjo.-

ARTICULO 20.- Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas con multas que se graduarán entre el diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual de un agente municipal

perteneciente a la Clase IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 48 horas semanales y de hasta cuarenta (40) de esos salarios, conforme al procedimiento establecido por el Juzgado Municipal de Faltas.-

ARTICULO 21.- El Departamento Deliberativo de la Municipalidad es el organismo a quien le corresponde el derecho a determinar él o los ejemplares de árboles que por sus características y/o relaciones deban ser designados como “Ejemplar Histórico” para el Partido de Campana y sujetos de atención, cuidado y mantenimiento por la Autoridad de Aplicación Municipal para veneración de la población.-

ARTICULO 22.- Créase el Fondo Municipal destinado al mantenimiento y desarrollo del arbolado público, el que estará integrado por el producido de las multas aplicadas por infracción a la presente normativa.-

ARTICULO 23.- El Departamento Ejecutivo hará una bonificación anual del uno por ciento (1%) de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, o Mantenimiento de la Red Vial según el caso, al contribuyente frentista que posea al menos un ejemplar en su vereda y respecto de los cuales se compruebe el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, previa supervisión anual a solicitud del interesado. Cuando el inmueble frentista tenga varios propietarios, la bonificación se efectuará en la facturación correspondiente a cada uno. No podrán solicitar este beneficio los contribuyentes que no se hallen al día en el pago de dichas tasas.-

ARTICULO 24.- Dada la importancia de la conservación y forestación del Arbolado Urbano en el Municipio de Campana, se llevarán a cabo las acciones de sensibilización, concientización y educación relacionada con la temática.-

ARTICULO 25.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 26.- Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.-

ARTICULO 27.- Dése amplia publicidad por todos los medios a la presente normativa.-

ARTICULO 28.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de agosto de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA

SERGIO D. ROSES
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante

Campana, 8 de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto N° 1113 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE

SEBASTIÁN ABELLA

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

y Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6510

VISTO:

El expediente N° 4016-30181/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13/14, del mencionado expediente obra modelo del Convenio de Cooperación a celebrarse entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Campana;

Que el mismo tiene por objeto establecer acciones coordinadas entre “el Municipio” y “el Organismo”, con el fin de la puesta en marcha en el Partido de Campana del “Programa Familias Solidarias”, en el marco de la Ley Provincial N° 13298, de la Ley Nacional N° 26061, la “Convención de los Derechos de Niños/as y Adolescentes”, de las “Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños” de Naciones Unidas, y de los lineamientos Nacionales en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes Carentes de Cuidado Parentales, del Consejo Federal de Niñez Adolescencia y Familia;

Que el mencionado Programa está destinado a brindar atención integral a niños y adolescentes incorporados en la modalidad del mismo, para lo cual las familias solidarias percibirán una subvención mensual por cada niño alojado durante el mes completo o en fracciones mayor de quince días, o proporcional a los días que correspondan por períodos menores a quince días;

Que el Convenio Marco tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales; y

Que a fs. 16/17, la Dirección de Control de Técnica Legislativa; la Secretaría de Gabinete; y la Dirección General de Asuntos Legales, informan que no poseen objeciones de carácter legal que formular respecto al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 15/15 vlt.;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio de Cooperación obrante a fs. 13/14 del expediente Nº 4016-30181/2016, a celebrarse entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Campana, el que tiene por objeto la puesta en marcha en el Partido de Campana del “Programa Familias Solidarias”, destinado a brindar atención integral a niños y adolescentes incorporados en el mismo, para lo cual las familias solidarias percibirán una subvención mensual por cada niño alojado durante el mes completo o en fracciones mayor de quince días, o proporcional a los días que correspondan por períodos menores a quince (15) días, por el plazo de un (1) año a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar los Convenios de igual tenor, que surjan en lo sucesivo, con el fin de dar continuidad al mencionado programa social.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de agosto de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL

SECRETARIA

Honorable Concejo Deliberante

SERGIO D. ROSES

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Campana, 12 de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto N° 1116 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE

Secretario de Gobierno

y Gestión Pública

SEBASTIÁN ABELLA

Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6511

VISTO:

El expediente N° 4016-9.465/2014; la Ordenanza N° 6.491; la Ordenanza Fiscal N° 6.501 (t.v.); y el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ordenanza se establece un Plan de Regulación de Pago para las Tasas y Derechos Municipales, comprensivo de todos los períodos adeudados, hasta el 31/12/2015, y un Plan de Facilidades de Pago para las Tasas y Derechos Municipales adeudadas a partir del 01/01/2016;

Que resulta necesario incluir dentro del Plan de Regulación de Pago otras Tasas y Derechos previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, tal como Derechos de Cementerio y Patentes y Rodados (vehículos y motovehículos);

Que las obligaciones tributarias que se regularicen, serán beneficiadas por la condonación de la suma que posean en concepto de intereses, conforme a la escala porcentual estipulada;

Que el artículo 36 de la Ordenanza Fiscal N° 6.501 (t.v.), entre otras cosas dispone que toda facilidad de pago emanada del Departamento Ejecutivo, deberá ser aprobada por Ordenanza;

Que conforme lo previsto en el artículo 29 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Concejo Deliberante sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales interviene dictaminando que no posee objeciones de carácter legal que formular al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Incorporáranse los incisos d) y e) al artículo 1º de la Ordenanza N° 6491, referente al establecimiento de un Plan de Regularización de Pago para las Tasas Municipales, comprensivo de todos los períodos adeudados hasta el 31/12/15, inclusive, detallados a continuación:

- “ “ d) Patentes de Rodados.
- “ “ e) Derechos de Cementerios.-

ARTICULO 2º.- Modifícanse los artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 6491, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ **ARTICULO 2º.-** Las Tasas y Derechos Municipales comprendidos en el artículo 1º,
“ inciso a), podrán abonarse hasta dieciocho (18) cuotas, iguales, mensuales y
“ consecutivas, con el interés del 3% mensual, sobre la deuda registrada al momento
“ de la firma del respectivo convenio, con un valor mínimo de cuota de Pesos
“ Quinientos (\$ 500.-). Las Tasas y Derechos comprendidos en el artículo 1º, incisos
“ b), c), d) y e) podrán abonarse en hasta doce (12) cuotas, iguales, mensuales y
“ consecutivas, con el interés del 3% mensual, sobre la deuda registrada al momento
“ de la firma del respectivo convenio, con un valor mínimo de cuota Pesos Quinientos
“ (\$ 500.).-

“ **ARTICULO 3º.-** Los contribuyentes que adhieran al Plan de Regularización de Pago
“ que se establece por la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

“ a) Tasas descriptas en el artículo 1º, Inciso a) Pago de contado: condonación del 50
“ % de los intereses. Hasta en tres cuotas: condonación del 40 % de los intereses.
“ Hasta en seis cuotas: condonación del 30 % de los intereses. Hasta en nueve cuotas:
“ condonación del 20 % de los intereses. Hasta en 12 cuotas: condonación del 10 % de
“ los intereses. Hasta en 18 cuotas: Sin condonación de intereses.

“ b) Tasas y Derechos descriptos en el artículo 1º, incisos b), c), d) y e) Pago de
“ contado: condonación de 50 % de los intereses. Hasta en tres cuotas: condonación
“ del 40 % de los intereses. Hasta en seis cuotas: condonación del 30 % de los
“ intereses. Hasta en nueve cuotas: condonación del 20 % de los intereses. Hasta en
“ 12 cuotas: condonación del 10 % de los intereses.

c) Exceptuase de los beneficios descriptos en el inciso anterior a la Tasa de

“

“ Seguridad e Higiene, la que quedará alcanzada de la siguiente forma: Pago de
“ contado: condonación del 25 % de los intereses. Hasta en tres cuotas: condonación
“ del 20 % de los intereses. Hasta en seis cuotas: condonación del 15 % de los
“ intereses. Hasta en nueve cuotas: condonación del 10 % de los intereses. Hasta en
“ 12 cuotas: condonación del 5 % de los intereses.-“.-

“

“

“

“

“

ARTICULO 3º.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, rigen con retroactividad al día 27 de julio del corriente año, fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 6.491.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de agosto de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL

SECRETARIA

Honorable Concejo Deliberante

SERGIO D. ROSES

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Campana, 12 de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto N° 1117 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE

Secretario de Gobierno

y Gestión Pública

SEBASTIÁN ABELLA

Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6512

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 13757 y 13981; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.); y el expediente N° 4016-31747/2016; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 13767 establece y regula la Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial;

Que la Ley Provincial N° 13981 tiene por objeto regular el sistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que lo dispuesto en la Ley mencionada en el segundo término, alcanza a todos los poderes, órganos, entes, entidades, fondos fiduciarios y empresas previstos en la citada Ley y lo dispuesto en los artículos 8º y 11 de la Ley Provincial N° 13767, salvo que por Ley especial tengan otro régimen establecidos;

Que mediante su artículo 34, invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherirse al sistema de compras y contrataciones establecidos en la misma;

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda; la dirección de Compras, la Secretaría de Gabinete; la Dirección de Control de Técnica Legislativa y la Dirección General de Asuntos Legales; manifiestan que no tienen objeciones que formular respecto al proyecto de Ordenanza en cuestión;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Campana a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 13981, mediante el cual se regula el subsistema de Contrataciones del Estado e incorpora al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de agosto de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

SERGIO D. ROSES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 12 de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto N° 1118 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

SEBASTIÁN ABELLA
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6513

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades) (t.v.), y sus modificatorias, la Ordenanza N° 6274 promulgada por Decreto N° 2227 del 17 de diciembre de 2014 y el expediente N° 4016-29842-2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Ordenanza se determinan las misiones y funciones de las diversas Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo desde el 1° de enero de 2015, para asistir al Intendente Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones y deberes;

Que en virtud del resultado del último acto electoral, el Señor Sebastián ABELLA asumió el cargo de Intendente Municipal del Partido de Campana, a partir del 10 de diciembre de 2015;

Que el Departamento Ejecutivo debe contar con herramientas y medios apropiados para el mejor y eficaz desarrollo de sus funciones;

Que conforme a lo normado en el señalado Decreto Ley existe una manifiesta habilitación de competencia del Departamento Ejecutivo para establecer sus estructuras orgánico funcionales, como también para nombrar a los Secretarios y empleados para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes;

Que para ello corresponde determinar las misiones y funciones de Secretarías que aseguren la comunicación efectiva, la coordinación y la integración de esfuerzo entre las distintas unidades organizativas, de modo que todos los niveles puedan responder con flexibilidad ante los nuevos retos que la gestión impulse;

Que esta nueva estructura contempla la creación de la **Jefatura de Gabinete**, que asistirá al Intendente Municipal en el planeamiento y ejecución de las políticas prioritarias diseñadas como acción de gobierno en pos de la transformación y modernización de la administración comunal, teniendo bajo su órbita la estructura administrativa del Municipio;

Que en ese contexto la creación de la **Secretaría General** obedece a la necesidad de coordinar las relaciones entre la Secretaría de Comunicaciones, la Secretaría de Asuntos Institucionales y las funciones de la Dirección General de Recursos Humanos, articulando con las Secretarías bajo dependencia de la Jefatura de Gabinete, todo ello en procura de una eficiente gestión;

Que del mismo modo e insertos en un Plan de modernización en la ciudad de manera transversal con todas las áreas de gobierno para el desarrollo de iniciativas orientadas a modernizar la administración pública, mediante la incorporación de nuevos procesos y tecnologías, se crea también la **Secretaría de Modernización**;

Que cabe resaltar el cambio de denominación de la actual Secretaría de Desarrollo Humano, que pasa a denominarse **Secretaría de Desarrollo Social**, fundado en el hecho de imprimir un nuevo rumbo a las actividades relativas a esa cartera y de la Secretaría de Prevención Ciudadana que pasa a

llamarse **Secretaría de Seguridad y Prevención Ciudadana**, debido a que se incorporan Tránsito y Transporte, Defensa Civil y la coordinación de la Policía Local;

Que del mismo modo la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, cambia su denominación y las funciones que actualmente tiene asignadas, por la de **Secretaría de Planeamiento, Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Económico**;

Que otra iniciativa que merece destacarse es la incorporación de la **Secretaría Técnica, Administrativa y Legal**, dependiente directamente del Intendente Municipal, que tiene como objetivo asistirlo en materia técnica y jurídica, en el ámbito administrativo y judicial;

Que en virtud de lo expuesto se estima conveniente y oportuno elevar el correspondiente Proyecto de Ordenanza para derogar la que lleva el Nº 6274/2014, y consagrar el nuevo régimen estructural de las Secretarías Municipales, con el objeto de optimizar el funcionamiento de las distintas áreas, en pos de una mejor coordinación y ejecución de las políticas de gobierno;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Derógase en todas sus partes la Ordenanza Nº 6274/2014 y toda otra norma que tácita o implícitamente se oponga a la presente.-

ARTICULO 2º.- Apruébase la Estructura Orgánica Funcional del Departamento Ejecutivo descripta en el Anexo I de la presente Ordenanza que a todo efecto forma parte integrante de la misma.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de la Estructura Orgánicas Funcionales dispuestas en la presente, creando, incluyendo, modificando y/o suprimiendo aquellas dependencias del nivel de Subdirección o superior conforme las necesidades propias de la administración mediante acto administrativo fundado, dentro de los noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- A los fines de lo dispuesto en el artículo 2º deberá adecuarse el Presupuesto General de Gastos para cada Ejercicio.-

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza será publicada oficialmente en la Edición Especial del Boletín Municipal que al efecto se emitirá.-

ARTICULO 6º.- Las disposiciones de esta Ordenanza regirán a partir del día siguiente de su publicación en la Edición Especial del Boletín Municipal.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de septiembre de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

SERGIO D. ROSES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 15 de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto N° 1160 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

SEBASTIÁN ABELLA
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6514

ANEXO I

ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

El Departamento Ejecutivo contará con las dependencias que a continuación se detallan, que colaborarán con el Intendente Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones y deberes y tendrán las misiones y funciones que para cada una de ellas se determinan:

JEFATURA DE GABINETE

(Depende del Intendente Municipal)

Corresponde a la Jefatura de Gabinete asistir al Intendente Municipal en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a las funciones que se enuncian a continuación:

1. Intervenir en las Relaciones del Gobierno Municipal con los Poderes Nacionales, Provinciales, Municipales y la comunidad.

2. Asistir al Intendente Municipal en el planeamiento y seguimiento de las políticas prioritarias diseñadas como eje de gobierno.
3. Mantener fluida y dinámica relación con el Departamento Deliberativo.
4. Relacionarse con las demás fuerzas o Partidos Políticos, tengan o no representación en el Departamento Deliberativo.
5. Coordinar las relaciones entre las distintas Secretarías, atendiendo su integración armónica en pos de la eficiencia de la gestión.
6. Representar al Departamento Ejecutivo en gestiones externas y comunales, ante organismos extranjeros, nacionales, provinciales o municipales, tanto de índole público como privado.
7. Impulsar el desarrollo de los procesos tendientes al cumplimiento y ejercicio de los Derechos Humanos.
8. Coordinar la elaboración del Programa de Acción General de Gobierno, y definir junto a las Secretarías los objetivos específicos de cada área. Aprobar los planes en coordinación con el Intendente.
9. Coordinar, orientar y conducir el gabinete del Departamento Ejecutivo.
10. Refrendar y legalizar mediante su firma actos administrativos y de Gobierno.
11. Supervisar la gestión de gobierno y requerir de los Secretarios y demás funcionarios la información necesaria para el cumplimiento de su función específica y de las responsabilidades emergentes de cada área.
12. Diseñar e implementar los instrumentos para el monitoreo de los planes, programas y proyectos que aseguren el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan General de Gobierno.
13. Diseñar, formular e instrumentar programas de evaluación y fortalecimiento de la administración pública municipal.
14. Elevar los informes de control de Gestión al Intendente.
15. Coordinar y controlar las acciones para la elaboración del Presupuesto Municipal.
16. Entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta.
17. Desarrollar ejes de trabajo para la realización de un diagnóstico institucional y territorial de las temáticas involucradas con los Derechos Humanos y políticas participativas.
18. Desarrollar los lineamientos políticos que promuevan el desarrollo de la juventud.
19. Propiciar la celebración de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales apuntando al desarrollo de las políticas municipales.
20. Fomentar y coordinar la interrelación del Municipio con organismos Provinciales, Nacionales e internacionales, Universidades, Organizaciones no Gubernamentales, a fin de incentivar el desarrollo integral del Municipio.
21. Confeccionar Proyectos de Ordenanzas, Convenios, Decretos y Resoluciones.

22. Realizar el relevamiento estadístico de todos los marcadores económicos, sociales, demográficos administrativos y de cualquier tipo, correspondientes al Partido de Campana.
23. Desarrollar iniciativas de capacitación, formación del cuerpo de funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

2. SECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

(Depende del Intendente Municipal)

Corresponde a la Secretaría Técnica, Administrativa y Legal asistir al Intendente Municipal en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a las funciones que se enuncian a continuación:

1. Asesorar al Intendente Municipal en los aspectos técnicos, administrativos y legales de todos los actos de gestión local.
2. Intervenir y coordinar la elaboración de proyectos y anteproyectos de actos administrativos (Decretos, Resoluciones, Disposiciones y demás normativa de su competencia), convenios, proyectos de ordenanzas, solicitud de informes y todo tipo de documento, verificando su encuadre normativo, efectuando su registro y asegurando su conservación.
3. Refrendar y ejercer el control de legalidad en todo acto administrativo en forma previa a la suscripción del Intendente.
4. Propiciar el mejoramiento de la técnica normativa en la redacción de los proyectos y anteproyectos que se presenten al Intendente Municipal.
5. Organizar y administrar el sistema de ordenamiento de las normas de la Municipalidad de Campana.
6. Administrar la publicación del Boletín Oficial e implementar su difusión por los medios oficiales de comunicación.
7. Organizar y administrar la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Municipalidad de Campana y los Sistemas de Administración de Documentos Electrónicos y la oficina de notificaciones.
8. Coordinar y administrar la justicia de faltas en interacción con los Jueces Municipales de Faltas.
9. Asesorar al Intendente Municipal en consultas e informes técnicos de orden legal, gestión de proyectos, procedimiento de pliegos, procesos de compras y contrataciones, suscripción de convenios y consorcios, empréstitos y todo acto de representación institucional.
10. Asesorar, asistir y coordinar legalmente en todas las actividades judiciales y extrajudiciales en que sea parte y/o tenga interés legítimo el Municipio.
11. Coordinar las actividades de apoyo legal, jurídico y sumarial dentro del gobierno municipal.
12. Impulsar el desarrollo de nuevas normas o modificación de las vigentes.
13. Administrar los sistemas informáticos, administrativos, contables, de expedientes, tanto en soporte papel como en digital en el ámbito de la Secretaría y coordinarlo respecto a las dependencias a su cargo.

14. Promover planes de capacitación integral para el personal dependiente de la Secretaría y programas de formación para el personal municipal respecto a procedimientos de carácter administrativo, técnico y legal.
15. Diseñar e implementar procedimientos generales de gestión tendientes a normalizar la administración de documentos administrativos y circuitos de expedientes.
16. Administrar el recurso humano y físico de la Secretaría y de todas las dependencias a su cargo.
17. Fomentar, participar y/o coordinar eventos, reuniones, seminarios, encuentros, jornadas, intercambios y toda producción vinculada a la gestión técnica administrativa y legal de la administración pública.
18. Articular con los organismos públicos y privados de orden local, provincial, nacional o internacional en materia de gestión pública, administración de justicia, técnica legislativa, asesoramiento jurídico y representación letrada en el ámbito del derecho administrativo.
19. Emitir dictamen técnico, administrativo y legal de los asuntos que se pongan a su consideración.
20. Intervenir y validar la estandarización de documentos para la digitalización de los procesos administrativos.

3. SECRETARÍA GENERAL

(Depende de la Jefatura de Gabinete)

Corresponde a la Secretaría General asistir al Jefe de Gabinete en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a las funciones que se enuncian a continuación:

1. Definir políticas y lineamientos generales para la elaboración, desarrollo y gestión de programas relativos a Recursos Humanos.
2. Acompañar al Jefe de Gabinete en la gestión política de las entidades de bien público, las organizaciones sociales, organismos públicos y privados a nivel local, provincial, nacional e internacional, organismos no gubernamentales, sociedades de fomento, entes descentralizados y autárquicos, sindicatos y asociaciones gremiales y patronales, cámaras empresarias y toda entidad que pueda contribuir o articular con la administración municipal.
3. Identificar necesidades sociales relevantes provenientes de instituciones locales. Otorgar, con autorización expresa del Intendente, subsidios municipales ejerciendo su contralor.
4. Asegurar el cumplimiento del marco normativo determinado para el personal de la administración municipal.
5. Asegurar la aplicación de nuevas tecnologías, la comunicación masiva, clara y precisa, de las decisiones y actividades del gobierno municipal.
6. Crear y mantener actualizado el manual de estilo para la comunicación de imagen municipal.
7. Intervenir en toda campaña de comunicación, difusión con arreglo al manual de estilo.
8. Fortalecer e impulsar redes de comunicación interna y con otras instituciones.
9. Articular políticas públicas, asuntos institucionales y desarrollo regional con el Estado Provincial, Nacional y demás organismos

10. Identificar distintos actores de la sociedad, reconociendo escenarios y situaciones a fin de promover la articulación, el diálogo y marcos de colaboración en las relaciones del Municipio con la comunidad.
11. Coordinar la elaboración de Proyectos de Ordenanzas, como así también Decretos, Resoluciones, Disposiciones y demás normativa de su competencia.
12. Coordinar las relaciones con las distintas organizaciones gremiales y sindicales que representen al trabajador municipal.
13. Administrar los recursos humanos y físicos, propios de la Secretaría General y de las dependencias a su cargo.
14. Administrar la flota automotor municipal, coordinando su mantenimiento integral.
15. Administrar los sistemas informáticos, administrativos, contables, de expedientes, tanto en soporte papel como en digital en el ámbito de la Secretaría y coordinarlo respecto a las dependencias a su cargo.
16. Promover planes de capacitación integral para el personal dependiente de la Municipalidad, diseñando la carrera municipal, el plan concursal y la promoción del capital humano de la comuna.
17. Estudiar y definir la dotación mínima y óptima de cada repartición municipal.
18. Administrar contrataciones que en materia de publicidad realicen las distintas áreas del Poder Ejecutivo.
19. Promover el derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, como así también promover la urbanización social y la regularización de los barrios informales.

3.2. SECRETARIA DE COMUNICACIONES

(Depende de la Secretaría General)

Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones asistir a la Secretaría General en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a las funciones que se enuncian a continuación:

- a) Coordinar la definición de los contenidos de las distintas acciones de comunicación con las áreas y organismos del Departamento Ejecutivo.
- b) Entender en el diseño e implementación de acciones de difusión del plan general de gobierno.
- c) Diseñar y coordinar la comunicación del Intendente Municipal.
- d) Llevar adelante la gestión de los distintos medios de comunicación del Municipio, como así también la planificación y ejecución de políticas de información de los actos de gobierno y servicios a la comunidad.
- e) Elaborar y evaluar propuestas de soporte comunicacional para mejorar la relación Municipio / usuarios.
- f) Coordinar el contenido, actualización y difusión de la página oficial de internet y redes sociales del Municipio.
- g) Desarrollar planes de comunicación externa e interna y planes de difusión.
- h) Coordinar procesos tendientes a obtener eficiencia, eficacia y economía en las distintas etapas del procesamiento de la información.
- i) Evaluar el contenido y calidad de la gestión de la publicidad oficial.

- j) Coordinar los aspectos técnicos de los eventos gubernamentales a realizarse en su ámbito.
- k) Coordinar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires o en Boletines Municipales Especiales, como también la de actos administrativos en el Boletín Municipal y en los demás medios que resulten pertinentes de acuerdo a su naturaleza en forma articulada con la Secretaría Técnica, Administrativa y Legal.
- l) Intervenir en lo relacionado con la integración del Municipio a la Red Provincial de Comunicaciones y en la prestación de servicios afines. Sub-centro de Comunicaciones Campana de la Red Provincial de Comunicaciones y el Conmutador Telefónico General.

3.3. SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

(Depende de la Secretaría General)

Corresponde a la Secretaría de Hábitat y Asuntos Institucionales asistir la Secretaría General en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a las funciones que se enuncian a continuación:

- a) Promover la relación con el Estado Provincial, Nacional y demás organismos, en la articulación de las políticas públicas, hábitat, asuntos institucionales y desarrollo regional.
- b) Entender en los asuntos relativos a planes habitacionales, necesidad territorial, llevar estadística y censo de toda actividad relativa a la problemática habitacional local, realizar planes especiales de fomento de vivienda articulando con entidades provinciales, nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, articuladamente con la Secretaría de Planeamiento, Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Económico.
- c) Establecer convenios con entidades públicas y privadas en toda temática relacionada a su finalidad en forma articulada con las demás Secretarías.
- d) Promover, coordinar y administrar todo lo atinente a entidades de bien público, clubes, sociedades de fomento, fundaciones, organismos no gubernamentales, cámaras empresarias, sindicatos, mutuales, uniones obreras y asociaciones vecinales.
- e) Promover vínculos con dirigentes políticos, a fin de bregar por la profesionalización de los mismos.
- f) Propiciar proyectos de cooperación con instituciones.
- g) Fomentar la vinculación, comunicación e intercambio entre los diversos actores políticos.

4. SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

(Depende de la Jefatura de Gabinete)

Corresponde a la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo asistir al Jefe de Gabinete en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a las funciones que se enuncian a continuación:

- 4.1.1- Planificar, organizar e impulsar programas que favorezcan al desarrollo cultural y educativo de los habitantes del Partido y que refuercen nuestra identidad local y provincial dentro de un contexto nacional.
- 4.1.2- Generar una política cultural concebida como parte de un plan de acción municipal, que tienda a desarrollar la vida asociativa, fortaleciendo procesos de participación activa y responsable.

- 4.1.3- Propiciar la celebración de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales apuntando al desarrollo de las políticas de la Secretaría.
- 4.1.4- Desarrollar la vida asociativa y fortalecer el tejido social.
- 4.1.5- Desarrollar una política de difusión, haciendo conocer y sensibilizando en el seno de la comunidad acerca de lo valioso de nuestro patrimonio cultural.
- 4.1.6- Apoyar la existencia y desarrollo de instituciones culturales básicas como bibliotecas, bandas de música, entre otras.
- 4.1.7- Potenciar las actividades que se desarrollan en la actualidad y crear nuevas instancias culturales.
- 4.1.8- Establecer el diseño en articulación con la Secretaría de Modernización.
- 4.1.9- Alentar la formación de agentes culturales locales.
- 4.1.10- Impulsar el proceso de formación de formadores, tendiendo a generar centros con capacidad de gestión propia.
- 4.1.11- Administrar entes municipales de cultura: museos, bibliotecas, escuelas municipales de arte, cuerpos de baile, coros, teatro, banda de música municipal, museos, ferias artesanales, etc.
- 4.1.12- Organizar y/o difundir las distintas fiestas y eventos que identifiquen al Distrito.
- 4.1.13- Organizar y/o desarrollar planes de difusión cultural, fomentando el intercambio con distintas reparticiones nacionales, provinciales y municipales.
- 4.1.14- Promover la educación en sus distintos niveles dentro del ámbito del Partido.
- 4.1.15- Efectuar el censo y registro de instituciones y personas dedicadas a actividades culturales dentro del Partido.
- 4.1.16- Desarrollar intercambio cultural con instituciones análogas, universidades, instituciones de enseñanza, entidades gremiales y de bien público, nacionales y extranjeras.
- 4.1.17- Organizar y/o auspiciar espacios culturales, espectáculos culturales y/o artísticos, ciclos de extensión cultural, certámenes, exposiciones, seminarios, cursos, cursillos, conciertos, conferencias de nivel superior, representaciones teatrales y audiovisuales, sea a título gratuito.
- 4.1.18- Organizar y/o auspiciar espacios y/o boletines informativos de actos culturales por medio de periódicos, radio y televisión.
- 4.1.19- Promover de las publicaciones que con fines educativos y culturales edite la Municipalidad.
- 4.1.20- Aconsejar sobre el otorgamiento de becas, premios de estímulo, premios y subsidios a los estudiantes para perfeccionamiento técnico, artístico, científico o cultural.
- 4.1.21- Proponer la denominación de parques, plazas y calles y su consecuente aclaración y rectificación.
- 4.1.22- Evaluar toda expresión pública, cultural o artística, en salvaguarda de la moral y las buenas costumbres.
- 4.1.23- Proponer los jurados que deban intervenir en los certámenes educativos, culturales y/o turísticos en representación de la Municipalidad de Campana.
- 4.1.24- Organizar, preservar y difundir los bienes que integran el acervo museológico, archivístico y bibliográfico del Municipio.

- 4.1.25- Organizar en forma sistematizada toda la actividad de su área específica.
- 4.1.26- Proyectar Ordenanzas, Decretos, Convenios y Resoluciones y diligenciar las actuaciones administrativas relacionadas con su misión.
- 4.1.27- Administrar el recurso humano y físico de la Secretaría y de todas las dependencias a su cargo.
- 4.1.28- Administrar los sistemas informáticos, administrativos, contables, de expedientes, tanto en soporte papel como en digital en el ámbito de la Secretaría y coordinarlo respecto a las dependencias a su cargo.
- 4.1.29- Entender en todo lo atinente al desarrollo turístico local. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, del orden local, provincial, nacional y/o internacional vinculados al turismo.
- 4.1.30- Fomentar la actividad turística regional.

5. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CIUDADANA

(Depende de la Jefatura de Gabinete)

Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Prevención Ciudadana asistir al Jefe de Gabinete en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a las funciones que se enuncian a continuación:

- 5.1.1- Contribuir al mejoramiento de la seguridad pública, promoviendo la reducción de la criminalidad y la inseguridad, a través de la puesta en marcha de mecanismos preventivos.
- 5.1.2- Asistir a la Jefatura de Gabinete en la planificación y ejecución de políticas en toda cuestión inherente a la Seguridad Ciudadana.
- 5.1.3- Coordinar tareas de ejecución con las autoridades provinciales y nacionales en materia de su competencia.
- 5.1.4- Promover planes tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública en todos los barrios de la ciudad.
- 5.1.5- Fomentar las medidas tendientes a la detección y prevención de faltas, contravenciones y delitos.
- 5.1.6- Planificar e implementar acciones que hagan al cumplimiento de las normas vigentes del orden local, provincial y nacional en materia de tránsito, transporte y seguridad ciudadana.
- 5.1.7- Coordinar acciones tendientes al logro de una ciudad con mejores condiciones de tránsito.
- 5.1.8- Fijar los planes de capacitación para todos sus dependientes.
- 5.1.9- Coordinar la elaboración de Proyectos de Ordenanzas, como así también Decretos, Resoluciones, Disposiciones y demás normativa de su competencia.
- 5.1.10- Administrar el recurso humano y físico de la Secretaría y de todas las dependencias a su cargo.
- 5.1.11- Administrar los sistemas informáticos, administrativos, contables, de expedientes, tanto en soporte papel como en digital en el ámbito de la Secretaría y coordinarlo respecto a las dependencias a su cargo.
- 5.1.12- Coordinar y administrar los recursos físicos y humanos que componen la Defensa Civil local. Entender y proponer las políticas generales de Defensa Civil en el ámbito Municipal.

6. SECRETARÍA DE SALUD

(Depende de la Jefatura de Gabinete)

Corresponde a la Secretaría de Salud asistir al Jefe de Gabinete en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a las funciones que se enuncian a continuación:

- 6.1.1- Organizar, coordinar y controlar todas las acciones dirigidas a lograr el fomento, protección, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud individual y colectiva, a través de la implementación de programas de medicina preventiva, asistencia médica y atención materno-infantil.
- 6.1.2- Efectuar un estricto control bromatológico y veterinario con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia, especialmente en lo que concierne a productos alimentarios destinados al consumo de la población.
- 6.1.3- Formular planes municipales y coordinar con las autoridades nacionales, provinciales y particulares, la realización de campañas de divulgación sobre medicina preventiva.
- 6.1.4- Administrar los centros y/o instituciones municipales de medicina preventiva, los organismos municipales para recuperación de la salud, como: Hospital y Centros de Atención Primaria de Salud.
- 6.1.5- Prestar el servicio de ambulancia, así como las especialidades y Servicios de Prácticas Médicas que sean necesarias conforme a las necesidades que surjan en la Unidad Hospitalaria San José.
- 6.1.6- Inspeccionar y controlar el servicio de ambulancia y las prestaciones de las especialidades y Servicios de Prácticas Médicas, que se preste por terceros, de acuerdo a los pliegos licitatorios y contratos vigentes; Medicina asistencial en el Hogar de Ancianos Municipal y todo lo concerniente a la mejor prestación de los servicios que se brinde en el mismo.
- 6.1.7- Observar el estricto cumplimiento de las disposiciones que en el ámbito municipal reglamenten la Carrera Profesional Hospitalaria, en todo lo que sea de su competencia.
- 6.1.8- Coordinar el plan de lucha antirrábica, supervisando y fiscalizando el cumplimiento de las normas legales vigentes en la materia.
- 6.1.9- Proponer normas reglamentarias en materia de seguridad e higiene, bromatología, química y veterinaria.
- 6.1.10- Centralizar todo lo relativo al control sanitario de los productos de origen animal destinados al consumo de la población, como así también todo lo referido a la prevención y eliminación de las zoonosis más significativas.
- 6.1.11- Centralizar todo lo relativo al examen y control de los productos destinados a la alimentación humana y consumo en general, haciendo cumplir las Ordenanzas y disposiciones legales vigentes, en conjunto con las dependencias inspectoras.
- 6.1.12- Entender en todas las cuestiones vinculadas con la fumigación y desinfección, en plaza, paseos y cualquier espacio público.
- 6.1.13- Asistir a la dependencia de Personal en lo atinente al campo de medicina laboral en el ámbito municipal.

- 6.1.14- Coordinar la elaboración de Proyectos de Ordenanzas, como así también Decretos, Resoluciones, Disposiciones y demás normativa de su competencia.
- 6.1.15- Administrar el recurso humano y físico de la Secretaría y de todas las dependencias a su cargo.
- 6.1.16- Administrar los sistemas informáticos, administrativos, contables, de expedientes, tanto en soporte papel como en digital en el ámbito de la Secretaría y coordinarlo respecto a las dependencias a su cargo.

7. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

(Depende de la Jefatura de Gabinete)

Corresponde a la Secretaría de Modernización asistir al Jefe de Gabinete en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a las funciones que se enuncian a continuación:

- 7.1.1 Implementar un Plan de Modernización en la jurisdicción local de manera transversal con todas las áreas de Gobierno para el desarrollo de iniciativas orientadas a modernizar la administración pública.
- 7.1.2 Incorporar nuevos procesos y tecnologías, promoviendo constantemente la información, capacitación y crecimiento del capital humano.
- 7.1.3 Modernizar la comuna desde el plano tecnológico, promoviendo el crecimiento como un medio de comunicación fluido que facilite el contacto con los sectores públicos, privados y académicos.
- 7.1.4 Diseñar, implementar, acompañar y controlar todo proceso de Control de Cambios en el Municipio, tanto en la parte tecnológica como en lo referente a la Modernización del Estado digital.
- 7.1.5 Celebrar convenios con organismos públicos y privados, gubernamentales y/o no gubernamentales, universidades y toda entidad tendiente a modernizar la administración pública.
- 7.1.6 Crear programas de desarrollo sustentable a los fines de establecer nuevas tecnologías que permitan generar todo nuevo proceso de modernización.
- 7.1.7 Establecer, generar y mantener activos los canales de vínculo entre el Municipio y los vecinos a través de las herramientas tecnológicas.
- 7.1.8 Proponer la modificación de las estructuras edilicias cuando resulte conveniente para modernizar los flujos propios de la actividad administrativa.
- 7.1.9 Entender en todo lo atinente a la Ley Nacional de Protección del Consumidor, mediante acciones preventivas, campañas de difusión, ejercicio del poder de policía y/o procesos alternativos de resolución de conflictos.
- 7.1.10 Coordinar el diseño e implementación de sistemas de gestión de datos y de geo referenciarían en el Municipio.
- 7.1.11 Coordinar la participación del Municipio en la producción y sistematización de datos e informes técnicos.
- 7.1.12 Promover intercambios con gobiernos, empresas y Organismos de la Sociedad Civil de Argentina u otros países que aporten conocimientos y recursos para consolidar el proceso de desarrollo local.

- 7.1.13 Intervenir en lo inherente a soportes informáticos programación y procesamiento de datos centralizados.
- 7.1.14 Administrar el recurso humano y físico de la Secretaría y de todas las dependencias a su cargo.
- 7.1.15 Administrar los sistemas informáticos, administrativos, contables, de expedientes, tanto en soporte papel como en digital en el ámbito de la Secretaría y coordinarlo respecto a las dependencias a su cargo.
- 7.1.16 Elaborar Proyectos de Ordenanzas, como así también proyectos de Decretos, Resoluciones, Disposiciones y demás normativa de su competencia.-

8. SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Depende de la Jefatura de Gabinete)

Corresponde a la Secretaría de Economía y Hacienda asistir al Jefe de Gabinete en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a las funciones que se enuncian a continuación:

- 8.1.1- Garantizar la obtención de los Recursos Ordinarios con Equidad Social y la Ejecución del Presupuesto en Tiempo y Forma.
- 8.1.2- Entender en la gestión económico-financiera y patrimonial del Municipio a fin de efectuar una asignación racional del presupuesto.
- 8.1.3- Entender en la recepción y administración de los fondos por recaudación y demás ingresos, previstos por las disposiciones legales vigentes para el sostenimiento y el desarrollo de la actividad Municipal.
- 8.1.4- Asistir al Departamento Ejecutivo en la definición de políticas sobre Recaudación de las Tasas, Derechos, Impuestos y Contribuciones que percibe el Municipio y proponer sistemas de optimización de la recaudación.
- 8.1.5- Administrar adecuadamente la deuda flotante de la gestión anterior y atender las necesidades de financiamiento del Estado Municipal en las mejores condiciones posibles.
- 8.1.6- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado Municipal.
- 8.1.7- Recopilar y procesar la información estadística necesaria para la actividad de gobierno municipal.
- 8.1.8- Administrar los fondos municipales y supervisar los registros contables de los actos administrativos vinculados con la gestión económico - financiera y patrimonial del Municipio.
- 8.1.9- Supervisar la elaboración del Presupuesto anual de gastos y recursos, en forma coordinada con las distintas Secretarías y áreas del Municipio.
- 8.1.10- Controlar la ejecución presupuestaria y efectuar las modificaciones y ajustes pertinentes.
- 8.1.11- Formular, proponer y ejecutar la política fiscal.
- 8.1.12- Entender en todo lo relativo al crédito y la deuda pública, ejerciendo la representación del Gobierno Municipal ante los Organismos de Crédito Provinciales, Nacionales y Multilaterales.
- 8.1.13- Gestionar ante el Gobierno Provincial la justa distribución de los recursos de coparticipación.
- 8.1.14- Participar en todo lo relativo a compras, enajenaciones, contrataciones y suministros.

- 8.1.15- Entender en la supervisión, fiscalización y control de concesiones de las que directa o indirectamente se deriven ingresos o rentas para el Municipio.
- 8.1.16- Supervisar la Tesorería y el régimen de pago a proveedores.
- 8.1.17- Realizar periódica y sistemáticamente un relevamiento físico de los bienes municipales a fin de detectar diferencias entre los registros y su real existencia física, así como su ubicación.
- 8.1.18- Entender sobre la definición del sistema informático municipal y en su implementación, que se encuentre alineado con las nuevas tecnologías.
- 8.1.19- Recopilar y estudiar los datos estadísticos sobre la capacidad económica del Municipio.
- 8.1.20- Estudiar y proyectar: la Ordenanza Fiscal; la Ordenanza Impositiva; el Cálculo de Recursos; y el Presupuesto General de Gastos.
- 8.1.21- Controlar la recaudación impositiva y desarrollo del Presupuesto General de Gastos.
- 8.1.22- Proponer los nomencladores de clasificación de recursos y erogaciones.
- 8.1.23- Controlar los pagos de Tasas, derechos, contribuciones y demás gravámenes municipales.
- 8.1.24- Llevar el registro y legajos de los contribuyentes.
- 8.1.25- Fiscalizar presentaciones que a los efectos impositivos efectúen los contribuyentes.
- 8.1.26- Expedir guías y control de marcas y señales.
- 8.1.27- Proponer planes sobre recaudación impositiva.
- 8.1.28- Realizar el Registro contable del movimiento económico y financiero del Municipio, el Registro patrimonial; la ejecución de las compras y suministros; y el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Orgánica de las Municipalidades determina por parte de los funcionarios del área de su competencia.
- 8.1.29- Proponer las transferencias de créditos dentro del Presupuesto General de Gastos; custodia de los fondos municipales; percepción de la recaudación impositiva; el pago de todas las obligaciones comunales, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- 8.1.30- Cumplimentar las disposiciones que con respecto a fianzas establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- 8.1.31- Administrar el recurso humano y físico de la Secretaría y de todas las dependencias a su cargo.
- 8.1.32- Administrar los sistemas informáticos, administrativos, contables, de expedientes, tanto en soporte papel como en digital en el ámbito de la Secretaría y coordinarlo respecto a las dependencias a su cargo.
- 8.1.33- Proyectar Ordenanzas, Decretos, Convenios y Resoluciones y diligenciar las actuaciones administrativas relacionadas con su misión; y toda otra función que haga al cometido de su misión específica.
- 8.1.34- Ejercer el poder de policía respecto a las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes e inspeccionar la seguridad e higiene de los comercios e industrias conforme la normativa vigente.
- 8.1.35- Entender en todos los procesos destinados a reducir la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

9. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

(Depende de la Jefatura de Gabinete)

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social asistir al Jefe de Gabinete en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a funciones que se enuncian a continuación:

- 9.1.1- Promover, coordinar y ejecutar acciones que permitan orientar las políticas sociales hacia la comunidad.
- 9.1.2- Fortalecer, a través de la integración social, el desarrollo de las personas como sujetos de derecho, especialmente las que en condiciones de vulnerabilidad.
- 9.1.3- Promover el desarrollo humano a través de la ampliación de oportunidades de mejoras en la calidad de vida de las personas.
- 9.1.4- Brindar a la población la posibilidad de lograr un desarrollo armónico de la personalidad mediante el fomento y organización de actividades físico-deportivas, recreativas y de esparcimiento, a través del aporte de métodos y técnicas específicas.
- 9.1.5- Intervenir en la solución de problemas que afecten a la minoridad, la adolescencia, la familia y la tercera edad, particularmente en los casos de discapacidad.
- 9.1.6- Planificar, organizar y coordinar todo lo relacionado con la actividad del desarrollo social y humano.
- 9.1.7- Articular con instituciones Municipales, Provinciales y Nacionales en materia de políticas sociales.
- 9.1.8- Fortalecer las redes sociales e institucionales y la inclusión social.
- 9.1.9- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de los planes de acción integral.
- 9.1.10- Identificar y analizar los programas sociales y las características de los grupos poblacionales específicos en condición de vulnerabilidad y exclusión social.
- 9.1.11- Fomentar valores de respeto a la dignidad, tolerancia, inclusión, diversidad y solidaridad.
- 9.1.12- Organizar y administrar los servicios sociales.
- 9.1.13- Administrar las instituciones municipales de: Comedores infantiles; Asilos; Hogares de Tránsito; Guarderías Infantiles y toda la que a futuro se cree.
- 9.1.14- Coordinar con los organismos nacionales y provinciales la aplicación de los planes de abastecimiento y programas especiales.
- 9.1.15- Promover el desarrollo integral de todas las manifestaciones de la educación física.
- 9.1.16- Proponer los postulantes que puedan acceder al beneficio de becas, o asignaciones sociales.
- 9.1.17- Efectuar tramitaciones previsionales ante los organismos nacionales y provinciales en interés de los habitantes del Partido.
- 9.1.18- Facilitar la prestación del servicio fúnebre a familias en condición de vulnerabilidad social.
- 9.1.19- Fomentar actividades en el ámbito deportivo y recreativo; revalorizar el rol de las instituciones intermedias; generar programas de contención; planificar y estimular el desarrollo social.

- 9.1.20- Atender lo relacionado a las áreas de asistencia directa a la comunidad y de atención a la tercera edad; y administración de programas de Empleo.
- 9.1.21- Coordinar las funciones de asesoramiento, orientación y acompañamiento de la familia en el cumplimiento de su misión socializadora.
- 9.1.22- Velar por el desarrollo integral del niño, en su infancia y adolescencia, en todos sus aspectos.
- 9.1.23- Proyectar Ordenanzas, Decretos, Convenios y Resoluciones y diligenciar las actuaciones administrativas relacionadas con su misión.
- 9.1.24- Administrar el recurso humano y físico de la Secretaría y de todas las dependencias a su cargo.
- 9.1.25- Administrar los sistemas informáticos, administrativos, contables, de expedientes, tanto en soporte papel como en digital en el ámbito de la Secretaría y coordinarlo respecto a las dependencias a su cargo.

10. SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS,

SERVICIOS PÚBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO

(Depende de la Jefatura de Gabinete)

Corresponde a la Secretaría de Planeamiento, Obras, Servicios Públicos, Ambiente y desarrollo Económico, asistir al Jefe de Gabinete en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a los objetivos que se enuncian a continuación:

- 10.1.1- Elaborar y ejecutar proyectos urbano-ambientales.
- 10.1.2- Elaborar, planificar, ejecutar y controlar toda la obra pública municipal proveniente de financiamiento propio o externo, incluida la de fondos afectados, entendiendo en su planeamiento y en el diseño urbano.
- 10.1.3- Coordinar e intervenir en la planificación del ordenamiento territorial y uso del suelo conforme las normas legales vigentes en la materia, en el ámbito local, provincial y nacional.
- 10.1.4- Ejercer el poder de policía respecto a los proyectos y obras particulares en todas sus etapas.
- 10.1.5- Administrar la prestación de los servicios de mantenimiento municipal.
- 10.1.6- Organizar, coordinar, controlar e inspeccionar todas las acciones dirigidas a lograr el fomento, protección, prevención y recuperación del medio ambiente.
- 10.1.7- Activar, promover y fomentar políticas tendientes al desarrollo económico del ámbito local, afianzando la generación de empleo.
- 10.1.8- Controlar, gestionar y decidir sobre el otorgamiento de permisos especiales, habilitaciones de Industrias, Comercios y de toda actividad que lo requiera, observando la legislación vigente.
- 10.1.9- Ejecutar las modalidades previstas en la normativa vigente para las obras públicas referidas a: instalación de servicios municipales; pavimentación, veredas y cercos; ornato, salubridad y urbanización; construcción de los edificios para los establecimientos o instituciones municipales; obras viales, su control e inspección; proposición de las expropiaciones que por razones de necesidad pública deban encararse.

- 10.1.10- Proponer las normas reglamentarias relativas a construcciones, arquitectura y urbanismo de obras particulares; y vigilancia de su cumplimiento.
- 10.1.11- Entender en todas las cuestiones vinculadas con la forestación, fumigación y desinfección, en plazas, paseos y todo ámbito públicos, en forma articulada con la Secretaría de Salud.
- 10.1.12- Aprobar planos, planos electromecánicos, finales de obra, certificados y toda documentación referida a obras particulares, industrias y comercios.
- 10.1.13- Fiscalizar el cumplimiento las normas reglamentarias sobre instalaciones eléctricas y funcionamiento de motores.
- 10.1.14- Coordinar la fijación de las líneas municipales y numeración domiciliaria.
- 10.1.15- Llevar el catastro parcelario del Partido. Intervenir en las mensuras y subdivisiones.
- 10.1.16- Promover y administrar los servicios municipales referidos a: alumbrado; limpieza; caminos rurales; contralor de la prestación de los servicios de aguas corrientes y desagües cloacales.
- 10.1.17- Administrar cementerios municipales; mantenimiento de maquinarias y equipos municipales.
- 10.1.18- Proponer, proyectar y realizar los estudios necesarios para ejecución de concesiones y/o privatizaciones correspondientes al área.
- 10.1.19- Aplicar y controlar el cumplimiento de los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificación del Partido de Campana.
- 10.1.20- Entender en la detección, medición y evaluación de la existencia, magnitud y grado de incidencia de las condiciones desfavorables prevalecientes en el ambiente, a fin de propender al desarrollo sustentable, previniendo riesgos resultantes y proponer y/o poner en práctica los medios de control más apropiados.
- 10.1.21- Controlar e inspeccionar el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente, como así también de seguridad e higiene.
- 10.1.22- Evaluar y dictaminar sobre la documentación inherente a certificados de aptitud ambiental.
- 10.1.23- Inspeccionar y controlar la recolección de residuos, tratamiento y disposición final de los mismos de acuerdo a los pliegos licitatorios y contratos vigentes.
- 10.1.24- Impulsar y propiciar la realización de los programas y proyectos planteados en la Agencia de Desarrollo Campana.
- 10.1.25- Proyectar Ordenanzas, Decretos, Convenios y Resoluciones y diligenciar las actuaciones administrativas relacionadas con su misión.
- 10.1.26- Administrar el recurso humano y físico de la Secretaría y de todas las dependencias a su cargo.
- 10.1.27- Administrar los sistemas informáticos, administrativos, contables, de expedientes, tanto en soporte papel como en digital en el ámbito de la Secretaría y coordinarlo respecto a las dependencias a su cargo.-

VISTO:

El expediente N° 4016-31883/16 y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Secretaría de Cultura y Educación, comunica que la Biblioteca Pública Municipal “Dr. Octavio R. Amadeo”, ha recibido en carácter de donación por parte de la Empresa Tenaris y Fundación PROA, libros de diversa índole y artes plásticas;

Que este donativo ha de enriquecer el acervo patrimonial de la Municipalidad de Campana, el que será expuesto oportunamente en la mencionada Biblioteca;

Que conforme a las disposiciones del artículo 57 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo la sanción de las Ordenanzas y aceptar los legados o donaciones ofrecidos al Municipio; y

Que a fs. 8 y 8 vlt., la Secretaría de Gabinete y la Dirección de Control de Técnica Legislativa, respectivamente, manifiestan que no tienen objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 5/7;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación efectuada de parte de la Empresa Tenaris y Fundación PROA, de los siguientes libros:

Un (1) Rebelión de los oficios inútiles por Daniel Ferreyra – Editorial Alfaguara

Un (1) Catálogo de obras de artes plásticas WDW – Edición Telefónica,

Un (1) El subte de Buenos Aires 1913-2003 - Ediciones Metrovías,

Un (1) Identidad: cinco miradas sobre la Argentina - Edición Lariviere,

Un (1) Ricardo Blanco Diseñador - Ediciones Franz Viegener

Un (1) Guttero, un artista moderno en acción - Edición Banco de Galicia

Un (1) 200 años de Pintura Argentina, Volumen I - Edición Banco Hipotecario,

- Un (1) 200 años de Pintura Argentina, Volumen II - Edición Banco Hipotecario,
- Un (1) 200 años de Pintura Argentina, Volumen III - Edición Banco Hipotecario
- Un (1) Pintura Pos Post - Fundación OSDE,
- Un (1) La noche del polizón de Andrea Ferrari – Grupo Edictorial Norma,
- Un (1) Gran Sur de Fernando Prats - Ediciones Polígrafa,
- Un (1) Janaina Tschäpe - Publicación Edouard Malingue Gallery,
- Un (1) The Arte Collecting Legal Handbook por Bruno Boesch y Massimo Sterpi - Edición Thomson Reuters,
- Un (1) Políticas de la percepción por Dolores Casares y Cecilia Paredes-Pasaje 17, Arte contemporáneo,
- Un (1) El círculo caminaba tranquilo – obras Museo de Arte Moderno de Buenos Aires 2014-2015 - Colección Deutsche,
- Un (1) Garofalo José - Ediciones Vasari,
- Un (1) Poéticas contemporáneas, itinerario en las artes visuales F.N.A. ,
- Un (1) Catálogos esculturas de Leo Vinci - Museo de Buenos Aires,
- Un (1) Naturaleza y transformación – Instituto Cultural Usiminas 2012,
- Un (1) Bonevardi - University of Texas Press / Austin,
- Un (1) India 50 / 50 de Alejandro Gomez de Tuddo – Edición Uroloros,
- Un (1) El río, sin orillas Nº 5 - Revista de Filosofía, Cultura y Política,
- Un (1) Yo, Sancho Panza, él don Quijote de Fabián Sevilla - Edición Aique,
- Un (1) La traducción literaria en América Latina de Gabriela Adamo - Paydos
- Un (1) Da materia nasce a forma de Paulo Roberto Leal - MAC,
- Un (1) Realidad y utopía: 200 años de arte Argentino - Ministerio de Relaciones Exteriores , Comercio Intramericano y Culto,
- Un (1) Arte contemporáneo y patios de Quito – Grupo El Comercio,
- Un (1) Kirin- Didáctica catálogo de obras – Galería José Mara - La Rusche,
- Un (1) Manuel Espinosa por Tomás Maldonado - Edición Latingráfica,

- Un (1) Alberto Solsona - Museo Nacional Centro de Arte,
- Un (1) Do Dó Vida de Artista Año 1 Nº 1 -2007 - De Sol Publicaciones,
- Un (1) Mondongo – Museo Nacional de Bellas Artes de Neuquén,
- Un (1) Joshua Okán -subtitle 1997-2007 – México,
- Un (1) Sala X , Vol 8 – Universidad de Vigo,
- Un (1) Repeat Me de Gerardo Goldwaser - Museo Municipal de Bellas Artes Juan Manuel
Blanes – Montevideo,
- Un (1) Bonevardi – Bennet - Fundación Alon
- Un (1) Gustavo Artigas: El juego aún no ha terminado por Eduardo Peraz Soler –
Ediciones Conaculta,
- Un (1) Il bag no di Diana por Sara Benaglia - Ediciones Grafo,
- Un (1) Zumbido por Silvia Rivas - Fundación Alon
- Un (1) Tucumán en Arte Buenos Aires 2005-2015 - C.F.I.
- Un (1) Catálogo de obras III Premio Bienal de Fotografía – Fundación Alfonso y Luz Castillo,
- Un (1) Reinventando o Mundo - Governo Federal de Brasil,
- Un (1) Proyeto Respiracao por Marcio Doctors – Fundación Eva Klabin,
- Un (1) Cinema México 2008 – catálogo . Ediciones Conaculta,
- Un (1) Siquieros Paisajista - Editorial RM México,
- Un (1) Químicamente Puro por Felipe Pino, Pinturas 1970-2011 – Fundación
OSDE,
- Un (1) Ultracontemporáneo: Ensayo de arte y crítica por Carlos Espartaco – KLEMM
Editora,
- Dos (2) Cine Portrait catálogo por Fernand Melgar - SWISS films,
- Un (1) Entre siempre y jamás por Instituto Italo-Latino Americano – Sala Editori,
- Un (1) Argentina: Ideal/Real -Muestra Internacional de Arquitectura – Bienal de
Venecia – Ministerio de relaciones Exteriores y Culto de Argentina,
- Un (1) Tucumán pinta en vivo - Espacio Tucumán 2014 - CFI,

- Un (1) El nombre de alguien por Valeria Maggi – Fundación Esteban Lisa,
- Un (1) Oficios por Juan Cavallero – Editorial La Línea Oculta,
- Un (1) Detectores por Rafael Lozano – Hemmer – Telefónica,
- Un (1) Siquieros y el desarrollo del muralismo argentino – Ministerio de Relaciones Experiore y Culto,
- Un (1) Speed a arte da velocidade na Casa Fiat di Cultura,
- Un (1) El modernismo latinoamericano en las colecciones venezolanas por Adolfo Wilson - Edicciones SIDOR,
- Un (1) La Protesta: Arte y política en la Argentina – Instituto Cultural Cabañas,
- Un (1) Diálogo en la oscuridad – fotografías de Eugen Bavcar y Gerardo Nigenda - Tezontle,
- Un (1) Geometría en el Siglo XX - Fundación MALBA,
- Un (1) Dualidad catalogo de obras – Tenaris Tamsa,
- Un (1) 10 años SER Argentina Diario de Viaje por Ricardo Andrada,
- Un (1) Pintores Contemporáneos do Paraná por Regina di Barros Doreia do Rosario – Solar Carillo – Solar
- Un (1) Visible por Fernando X. Gonzalez - Edición en Danza,
- Un (1) Las cosas que pasaron por Gabriela Larralde – Huesos De Jibia,
- Un (1) El anillo de esmeraldas por Norma Huidobro - Grupo Editora Norma,
- Un (1) Cut/Out Kristen Motel, catálogo - mi perio Alemania,
- Un (1) Parelelo Bennet Rossell – Museun D'Art Contemporani di Barcelona,
- Un (1) Alem Da Biblioteca por Ana Luiza Fonseca – Museu Lasar Segall,
- Un (1) Latin American Art catálogo de obras – Christie's Ediciones,
- Un (1) La huella creativa por Gabrio Zapelli Cerri – Edición Universidad Costa Rica,
- Un (1) Curiosidades, La Patria Encontrada por Nora Iniesta – Patricia Rizzo Ediciones,
- Un (1) El estilo del deseo por Gregorio Kohan – Nuevo Grupo Editor Latinoamericano,
- Un (1) Fotografia y pintura en el arte contemporáneo por Valeria Gonzalez

Fundación Alfonso y Luz Castillo,

Un (1) Equatorial Rhythoms por Selene Wendt – du-store-verden,

Un (1) Crónicas de comunicación por Raul Shakespear – Reyes Servicios Gráficos,

Un (1) Datos sobre Corea – Servicio de Cultura e Información de Corea,

Un (1) Rusted Glass por Jehoshua Rozenman – Museum Beelden Aan Zee,

Un (1) Problemas de estilo y vasijas de barro por Asier Mendizabal - Zarigüeya,

Dos (2) Catálogo Fiction Documentary 12 – Editorial SWISS films,

Un (1) Paris por Patrick Jouin – Instituto Tomie Ohtake,

Un (1) Arte en la red desde Iberoamérica por Gustavo Romano – Centro Cultural de España,

Un (1) Víctor Man – Catálogo - jrp/ ringier,

Un (1) Rabascall production 1964-82 – Museu d'Art de Barbelona,

Un (1) Oltrele le mappe por Inés Fontenla – Postmedia Books,

Un (1) Paris, New York, neuquen por Marta Minujin – Museo Nacional de Bellas Artes, Neuquen,

Un (1) Caraffa por Tomas Ezequien Bondone – Edición Museo Caraffa,

Un (1) Color on Color – Colección Aldo Rubino – Museo Arte Contemporáneo de Buenos Aires,

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de septiembre de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL

SECRETARIA

Honorable Concejo Deliberante

SERGIO D. ROSES

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Campana, 23 de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto N° 1181 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE

**Secretario de Gobierno
y Gestión Pública**

SEBASTIÁN ABELLA

Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6515

VISTO:

El expediente N° 4016-33626/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4, luce fotocopia del Convenio correspondiente al Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto el día 21 de septiembre de 2016 con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que mediante dicho Convenio, la Municipalidad de Campana se obliga a construir un centro recreativo y playón deportivo en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 41, Parcela 1, ubicado en la calle Rígoli esquina M. Di Lucca del Barrio La Josefa de la Localidad de Campana, y la Subsecretaría referida otorga a tal fin la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) en concepto de subsidio;

Que conforme lo previsto en la cláusula octava del Convenio en cuestión, el mismo tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades) (t.v.), el Honorable Concejo Deliberante debe tomar intervención mediante la sanción de la correspondiente Ordenanza; y

Que a fs. 7 la Dirección General de Asuntos Legales manifiesta que no tiene objeciones de índole legal que formular, respecto al proyecto de Ordenanza obrante a fs. 5/6;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el Convenio correspondiente al Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto el día 21 de septiembre de 2016 con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, cuya copia obra a fs. 2/4 del expediente Nº 4016-33626/2016, por el cual la Municipalidad de Campana se obliga a construir un centro recreativo y playón deportivo en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 41, Parcela 1, ubicado en la calle Rígoli esquina M. Di Lucca del Barrio La Josefa de la Localidad de Campana, y la Subsecretaría referida otorga a tal fin la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) en concepto de subsidio .-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de septiembre de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL

SECRETARIA

Honorable Concejo Deliberante

SERGIO D. ROSES

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Campana, 27 de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto Nº 1184 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE

Secretario de Gobierno

y Gestión Pública

SEBASTIÁN ABELLA

Intendente Municipal

VISTO:

El expediente N° 4016-33364/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4, luce fotocopia del Convenio correspondiente al Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto el día 26 de agosto de 2016 con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que mediante dicho Convenio, la Municipalidad de Campana se obliga a realizar la obra de reciclaje y ampliación del Centro de Atención Primaria de la Salud N° 8 (CAPS N° 8), ubicado en Barrio Blondeau, Canal Alem y Río Calabera , Sección 4 (Islas) Fracción 1090 Parcela 5, Localidad de Campana, y la Subsecretaría referida otorga a tal fin la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) en concepto de subsidio;

Que conforme lo previsto en la cláusula octava del Convenio en cuestión, el mismo tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), el Honorable Concejo Deliberante debe tomar intervención mediante la sanción de la correspondiente Ordenanza; y

Que habiendo intervenido la Dirección General de Asuntos Legales, la misma no tiene objeciones de índole legal que formular respecto al proyecto de Ordenanza correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el Convenio correspondiente al Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto el día 26 de agosto de 2016 con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, cuya copia obra a fs. 2/4 del expediente Nº 4016-33364/2016, por el cual la Municipalidad de Campana se obliga a realizar la obra de reciclaje y ampliación del Centro de Atención Primaria de la Salud Nº 8 (CAPS Nº 8), ubicado en Barrio Blondeau, Canal Alem y Río Calabera, Sección 4 (Islas) Fracción 1090 Parcela 5, Localidad de Campana, y la Subsecretaría referida otorga a tal fin la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) en concepto de subsidio .-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de septiembre de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

SERGIO D. ROSES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 27 de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto Nº 1185 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

SEBASTIÁN ABELLA
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO Nº 6517

VISTO:

El expediente N° 4016-33627/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4, luce fotocopia del Convenio correspondiente al Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto el día 21 de septiembre de 2016 con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que mediante dicho Convenio, la Municipalidad de Campana se obliga a construir un centro recreativo y playón deportivo en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección H, Manzana 292, Parcela 1a, ubicado en la calle Pablo Verdier entre calle M. Pagani y calle A. Camezzana del Barrio Las Praderas de la Localidad de Campana, y la Subsecretaría referida otorga a tal fin la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) en concepto de subsidio;

Que conforme lo previsto en la cláusula octava del Convenio en cuestión, el mismo tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades) (t.v.), el Honorable Concejo Deliberante debe tomar intervención mediante la sanción de la correspondiente Ordenanza; y

Que a fs. 7 la Dirección General de Asuntos Legales manifiesta que no tiene objeciones de índole legal que formular, respecto al proyecto de Ordenanza obrante a fs. 5/6;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el Convenio correspondiente al Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto el día 21 de septiembre de 2016 con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, cuya copia obra a fs. 2/4 del expediente N° 4016-33627/2016, por el cual la Municipalidad de Campana se obliga a construir un centro recreativo y playón deportivo en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección H, Manzana 292, Parcela 1a, ubicado en la calle Pablo Verdier entre calle M.

Pagani y calle A. Camezzana del Barrio Las Praderas de la Localidad de Campana, y la Subsecretaría referida otorga a tal fin la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) en concepto de subsidio.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de septiembre de 2016.-

CRISTINA G. DEL MARMOL

SECRETARIA

Honorable Concejo Deliberante

SERGIO D. ROSES

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Campana, 27 de septiembre de 2016

Promulgada por Decreto Nº 1186 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. ABEL SANCHEZ NEGRETTE

Secretario de Gobierno

y Gestión Pública

SEBASTIÁN ABELLA

Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO Nº 6518

Segunda Sección Decretos Departamento Ejecutivo

Decreto Nº 1086

01/09/16

Aceptando la donación de la Empresa Honda Motor de Argentina S.A. De diversos bienes.-(AD- REFERENDUM).-

Decreto Nº 1087

01/09/16

Aprobando la contratación de los servicios locados a la Dra. Erika Elizabeth PAREDE, al Dr. Emiliano VARGAS y al Dr. Francisco GONDRA, conforme a lo estipulado en los contratos de prestaciones.-

Decreto Nº 1088

01/09/16

Fijando calendario de vencimientos para el pago de gravámenes correspondientes al año 2016, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 2016.-

Decreto Nº 1089

01/09/16

Eximiendo en el año 2016, a la CORPORACIÓN DEL OBIPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, del pago de la Tasa por Barrido. Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

Decreto Nº 1090

01/09/16

Incrementando al Sr. Juan Carlos GIMENEZ, la "Bonificación por Capacidad / Experiencia Personal Adquirida".-

Decreto Nº 1091

01/09/16

Promulgando y Registrando Ordenanza bajo el N°6507.-

Decreto Nº 1125

13/09/16

Declarando Distinguido Visitante del Partido de Campana al Pastor de la Iglesia Evangélica Señor Andrés PALAU.-

Decreto Nº 1126

13/09/16

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal el libro de poesías "VIENTRE DEL DÍA".-

Decreto Nº 1127

13/09/16

Reubicando por cambio de dependencia, en la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaria de Salud, a la Sra. Alejandra Ramona de la Cruz DURAN; manteniéndole vigente el "Adicional por Título".-

Decreto Nº 1128

13/09/16

Dejando cesante por abandono de cargo, al Sr. Alfredo Oscar RIVERO, en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Jornalizado".-

Decreto Nº 1129

13/09/16

Dejando cesante por abandono de cargo, al Sr. Mariano Emanuel DEARMAS, en la Planta Permanente de Personal.-

Decreto Nº 1130

13/09/16

Asignando el régimen de 48 horas semanales de labor, al Sr. Miguel Esteban SCHMITTEIN, quien revista en la Planta Permanente de Personal; manteniéndole vigente la "Bonificación para Conductores".-

Decreto Nº 1131

13/09/16

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Elisabeth Alejandra GOMEZ.-

Decreto Nº 1132

19/09/16

Aceptando la renuncia presentada por el Arq. Pablo Gustavo BARUTTA.-

Decreto Nº 1133

13/09/16

Designando al Sr. Jacinto Tomas CARDOSO, en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Jornalizado".-

Decreto Nº 1134

13/09/16

Otorgando a la Asociación Civil "GRUPO ESPERANZA", un subsidio.-

Decreto Nº 1135

13/09/16

Designando a la Srta. Emilia Paula SILVERO, en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Jornalizado"; otorgándole el "Adicional por Título".-

Decreto Nº 1136

13/09/16

Procediendo a abonar las sumas que en cada caso corresponda a diversos agentes en concepto de tarea no remunerativa de reparto de boletas municipales realizadas durante el mes de agosto.-

Decreto Nº 1137

13/09/16

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal el libro de poesías "DIARIO DE VIAJE".-

Decreto Nº 1138

13/09/16

Asignando, a diversos trabajadores de la Planta Temporaria de Personal, Clase y función que en particular se señala, en cada caso dependientes del Departamento Recreación, Torneos y Competencias, Dirección de Deportes, Subsecretaría de Protección de los Derechos del niño y Promoción social, Secretaria de Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1139

13/09/16

Asignando, a diversos trabajadores de la Planta Permanente de Personal, Clase y función que en particular se señala, en cada caso dependientes del Departamento Recreación, Torneos y Competencias, Dirección de Deportes, Subsecretaría de Protección de los Derechos del niño y Promoción social, Secretaria de Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1140

13/09/16

Disponiendo asueto administrativo para el personal de la Municipalidad de Campana, el día 26 de septiembre próximo, a los fines de la celebración del Día del Trabajador Municipal.-

Decreto N° 1141

13/09/16

Otorgando a la “ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES”, un subsidio.-

Decreto N° 1142

13/09/16

Declarando de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal las VII Jornadas de Geografía y XIII Jornadas de Historia.-

Decreto N° 1143

13/09/16

Modificando el tercer considerando y los artículos 1° y 5° del Decreto N° 0617/2016.-

Decreto N° 1144

13/09/16

Designando al Sr. Leandro David SARACHO, en la Planta Temporaria de Personal, como Personal Jornalizado.-

Decreto N° 1145

13/09/16

Reubicase por cambio de dependencia, en la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, a la Sra. Gloria Azucena GARCIA, quién revista en la Planta Permanente de Personal, como Técnico Administrativo V (Enfermera) – Clase V – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, con 48 horas semanales de labor.-

Decreto N° 1146

13/09/16

Declarando de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal el proyecto de Educación e Inclusión Social: AHORA ES TU TURNO.-

Decreto N° 1147

13/09/16

Aceptando la renuncia y confeccionando el pertinente Convenio de Prórroga de Anticipo Jubilatorio con cargo de restitución para ser suscripto entre la Municipalidad de Campana y el Sr. Graciela Cecilia DELFINO .-

Decreto N° 1148

13/09/16

Disponiendo la contratación de la Sra. Agustina MITRE, Diseñadora Textil y de Indumentaria, para desempeñarse, en el Marco del Programa Municipal “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental.-

Decreto N° 1149

13/09/16

Levantando, la medida de suspensión preventiva dispuesta mediante Decreto N° 0864/14, prorrogada por Decreto N° 1447/14 al Sr. Pablo Cristian NAYA, quién revista en la Planta Permanente de Personal, como Médico de Guardia.-

Decreto N° 1150

13/09/16

Otorgándole a la Sociedad de Fomento “COLINAS DE OTAMENDI”, un subsidio.-

Decreto N° 1151

13/09/16

Renovando para el ejercicio 2016 Cajas Chicas para la Dirección General de Gestión de Hábitat, Banco de Tierras e Inclusión Social y para la Dirección de Procuración y Dictámenes; y dejando sin efecto la caja chica otorgada mediante el Decreto N° 0010/2016 a la Secretaria Privada.-

Decreto N° 1152

13/09/16

Declarando de Interés Municipal la propuesta Cultural “MADRE TERESA DE CALCUTA”, y otorgándole un subsidio a la Señora María Cecilia BURRONI para afrontar los costos de la muestra.-

Decreto N° 1120

13/09/16

Adjudicando el Concurso de Precios Abreviado para la realización de la obra: “Refacción Edificio Dirección General de Informática y Comunicaciones” a la empresa JUSA S.A.- (emergencia de infraestructura)

Decreto N° 1121

13/09/16

Adjudicando el Concurso de Precios Abreviado para la Obra “Sendero Seguro – Red Iluminación Pública – San Cayetano”, a la empresa CONECTAR MANTENIMIENTOS ELECTRICOS S.R.L.

Decreto N° 1122

13/09/16

Adjudicando el Concurso de Precios Abreviado para las “Obras de mejoramiento Hidráulico – San Cayetano”, a la empresa ALMIRANTE IRIZAR S.A..-

Decreto N° 1123

13/09/16

Adjudicando el Concurso de Precios Abreviado para la “Apertura y reparación de calles de tosca – San Cayetano”, a la empresa ALMIRANTE IRIZAR S.A.-

Decreto N° 1124

13/09/16

Modificando en el ANEXO I del Decreto N° 0320/2016, por el cual se otorgó el “Adicional por Título” al Personal de Planta Permanente, en el apartado con el título “BONIFICACION %”, respecto de la Sra. María Elisabet ALMIRON, donde dice: “% 5”, por: “% 7”; incrementando, al siete por ciento (7%) del respectivo sueldo básico, con carácter mensual, el “Adicional por Título”, que le fuera otorgado por Decreto N° 0320/2016, a la Srta. Natalia Carolina TORANO; otorgando, el “Adicional por Título” a la agente de la Planta Permanente, Srta. Marcia Eugenia HERRISBERGER; otorgando, el “Adicional por Título”, al agente de la Planta Permanente, Sr. Omar Rubén CACERES y a la Srta. Lorena Soledad ECHEVARRIA.-

Decreto N° 1125

13/09/16

Declarando Distinguido Visitante del Partido de Campana al Pastor de la Iglesia Evangélica Señor Andrés PALAU.-

Decreto N° 1126

13/09/16

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal el libro de poesías “VIENTRE DEL DÍA”.-

Decreto N° 1127

13/09/16

Reubicando por cambio de dependencia, en la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaria de Salud, a la Sra. Alejandra Ramona de la Cruz DURAN; manteniéndole vigente el “Adicional por Título”.-

Decreto N° 1128

13/09/16

Dejando cesante por abandono de cargo, al Sr. Alfredo Oscar RIVERO, en la Planta Temporal de Personal, como “Personal Jornalizado”.-

Decreto N° 1129

13/09/16

Dejando cesante por abandono de cargo, al Sr. Mariano Emanuel DEARMAS, en la Planta Permanente de Personal.-

Decreto N° 1130

13/09/16

Asignando el régimen de 48 horas semanales de labor, al Sr. Miguel Esteban SCHMITTEIN, quien revista en la Planta Permanente de Personal; manteniéndole vigente la “Bonificación para Conductores”.-

Decreto N° 1131

13/09/16

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Elisabeth Alejandra GOMEZ.-

Decreto N° 1132

19/09/16

Aceptando la renuncia presentada por el Arq. Pablo Gustavo BARUTTA.-

Decreto N° 1133

13/09/16

Designando al Sr. Jacinto Tomas CARDOSO, en la Planta Temporaria de Personal, como “Personal Jornalizado”.-

Decreto N° 1134

13/09/16

Otorgando a la Asociación Civil “GRUPO ESPERANZA”, un subsidio.-

Decreto N° 1135

13/09/16

Designando a la Srta. Emilia Paula SILVERO, en la Planta Temporaria de Personal, como “Personal Jornalizado”; otorgándole el “Adicional por Título”.-

Decreto N° 1136

13/09/16

Procediendo a abonar las sumas que en cada caso corresponda a diversos agentes en concepto de tarea no remunerativa de reparto de boletas municipales realizadas durante el mes de agosto.-

Decreto N° 1137

13/09/16

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal el libro de poesías “DIARIO DE VIAJE”.-

Decreto N° 1138

13/09/16

Asignando, a diversos trabajadores de la Planta Temporaria de Personal, Clase y función que en particular se señala, en cada caso dependientes del Departamento Recreación, Torneos y Competencias, Dirección de Deportes, Subsecretaría de Protección de los Derechos del niño y Promoción social, Secretaria de Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1139

13/09/16

Asignando, a diversos trabajadores de la Planta Permanente de Personal, Clase y función que en particular se señala, en cada caso dependientes del Departamento Recreación, Torneos y Competencias, Dirección de Deportes, Subsecretaría de Protección de los Derechos del niño y Promoción social, Secretaria de Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1140

13/09/16

Disponiendo asueto administrativo para el personal de la Municipalidad de Campana, el día 26 de septiembre próximo, a los fines de la celebración del Día del Trabajador Municipal.-

Decreto N° 1141

13/09/16

Otorgando a la “ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES”, un subsidio.-

Decreto N° 1142

13/09/16

Declarando de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal las VII Jornadas de Geografía y XIII Jornadas de Historia.-

Decreto N° 1143

13/09/16

Modificando el tercer considerando y los artículos 1° y 5° del Decreto N° 0617/2016.-

Decreto N° 1144

13/09/16

Designando al Sr. Leandro David SARACHO, en la Planta Temporaria de Personal, como Personal Jornalizado.-

Decreto N° 1145

13/09/16

Reubicase por cambio de dependencia, en la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, a la Sra. Gloria Azucena GARCIA, quién revista en la Planta Permanente de Personal, como Técnico Administrativo V (Enfermera) – Clase V – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, con 48 horas semanales de labor.-

Decreto N° 1146

13/09/16

Declarando de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal el proyecto de Educación e Inclusión Social: AHORA ES TU TURNO.-

Decreto N° 1147

13/09/16

Aceptando la renuncia y confeccionando el pertinente Convenio de Prórroga de Anticipo Jubilatorio con cargo de restitución para ser suscripto entre la Municipalidad de Campana y el Sr. Graciela Cecilia DELFINO.-

Decreto N° 1148

13/09/16

Disponiendo la contratación de la Sra. Agustina MITRE, Diseñadora Textil y de Indumentaria, para desempeñarse, en el Marco del Programa Municipal “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental.-

Decreto N° 1149

13/09/16

Levantando, la medida de suspensión preventiva dispuesta mediante Decreto N° 0864/14, prorrogada por Decreto N° 1447/14 al Sr. Pablo Cristian NAYA, quién revista en la Planta Permanente de Personal, como Médico de Guardia.-

Decreto N° 1150

13/09/16

Otorgándole a la Sociedad de Fomento “COLINAS DE OTAMENDI”, un subsidio.-

Decreto N° 1151

13/09/16

Renovando para el ejercicio 2016 Cajas Chicas para la Dirección General de Gestión de Hábitat, Banco de Tierras e Inclusión Social y para la Dirección de Procuración y Dictámenes; y dejando sin efecto la caja chica otorgada mediante el Decreto N° 0010/2016 a la Secretaria Privada.-

Decreto N° 1152

13/09/16

Declarando de Interés Municipal la propuesta Cultural “MADRE TERESA DE CALCUTA”, y otorgándole un subsidio a la Señora María Cecilia BURRONI para afrontar los costos de la muestra.-

Decreto N° 1153

14/09/16

Reubicando por cambio de dependencia, en la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, a la Sra. Dora FERNANDEZ, quien revista en la Planta Permanente de Personal, como Técnico Administrativo V (Auxiliar de Enfermería) – Clase V – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, con 48 horas semanales de labor.-

Decreto N° 1154

14/09/16

Llamando a Concurso Abierto de Méritos y Antecedentes para el ingreso al Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, para cubrir los siguientes cargos, en el Grado Asistente, del Agrupamiento Personal Profesional de la Salud y en las dependencias que en particular se especifican:

- Un (1) cargo de Licenciado en Psicología
- Un (1) cargo de Licenciado en Nutrición
- Un (1) cargo de Médico con orientación o especialista en Diagnóstico por imágenes
- Un (1) cargo de Médico con orientación o especialista en Clínica Médica

Decreto N° 1155

14/09/16

Designando al Sr. Daniel Alberto PUGLIS, en la Planta Temporaria de Personal, como “Personal Jornalizado”; Otorgándole, el “Adicional por Título”.-

Decreto N° 1156

14/09/16

Declarando de interés Municipal la Participación del Sr. Mariano TELLO y la Sra. Laura Cecilia LAROCCA, en representación de nuestra ciudad, nuestra Provincia y nuestro País en la II Bienal Internacional de Arte Contemporánea de Salerno Italia; y otorgándoles una ayuda económica destinada a afrontar los costos de traslados y alojamiento.-

Decreto N° 1157

15/09/16

Autorizando a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, a retener a la agente Sr. José Manuel BARREIRO, las sumas ordenadas en concepto de embargo.-

Decreto N° 1158

15/09/16

Concediendo el Certificado de Aptitud Ambiental al establecimiento industrial propiedad de la firma “CEMENTOS AVELLANEDA S.A.” cuyo rubro es “ELABORACIÓN Y PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO”.-

Decreto N° 1159

15/09/16

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal la Jornada sobre “Prevención y Tratamiento del Intento de Suicidio Adolescente”.-

Decreto N° 1160

15/09/16

Promulgando y Registrando Ordenanza bajo el N°6514.-

Decreto N° 1161

19/09/16

Modificando el tercer Considerando del Decreto N° 0921/2016.-

Decreto N° 1162

19/09/16

Adjudicando el Concurso de Precios Abreviado a los fines de llevar a cabo la obra “Carpeta Asfáltica Barrio Don Francisco”, a la empresa GRAFT ESTUDIO S.R.L. (EMERGENCIA EN SEGURIDAD PÚBLICA)

Decreto N° 1163

16/09/16

Pre-Adjudicando la Licitación Pública N° 06/2016, para la realización de la obra “Obra PRO.CRE.AR. Barrio Los Pioneros Infraestructura”, a la Empresa INDHAL S.R.L.-

Decreto N° 1164

16/09/16

Designando al Dr. Daniel Walter CREUS, en la Planta Temporaria de Personal, como “Personal Mensualizado”, Médico de Guardia, Grado Asistente, Personal Profesional de la Salud, con 36 horas semanales, en la Sala de Pediatría, Servicio de Pediatría, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaria de Salud; y otorgándole la “Bonificación Especial para Médicos de Guardia” y la “Bonificación Especial por Función para Médicos de Guardia”.-

Decreto N° 1165

19/09/16

Declarando de interés social la escrituración a favor de la Señora, Valeria Fernanda POSSETTO.-

Decreto N° 1166

19/09/16

Adjudicando el Concurso de Precios Abreviado para la realización de la obra “Completamiento de Pavimentación para el Programa Federal de Viviendas y Barrio Héroes de Malvinas I, II y III” a la Empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A..-

Decreto N° 1167

19/09/16

Ampliando en el Cálculo de Recursos para el año 2016, Rubro en la Secretaria de Economía y Haciendo.-

Decreto N° 1168

19/09/16

Creando en el Cálculo de Recursos para el año 2016 Rubro en la Secretaria de Economía y Hacienda, y Categorías Programáticas en la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 1169

20/09/16

Declarando de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal la Jornada sobre Herramientas Manuales, en el Marco del Programa Prevención en el Bicentenario.-

Decreto N° 1170

20/09/16

Adhiriéndose la Municipalidad de Campana a la Resolución N° 62/2016 de fecha 25 de Agosto de 2016, emitida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, respecto del “PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” 104 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA UNIÓN OBRERA METALURGICA DE CAMPANA”, tomando el compromiso de finalizar la misma en el plazo de Doce (12) meses quedando supeditado su avance/finalización, a los desembolsos que realice el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS Y VIVIENDAS, en virtud de los certificados de obra emitidos por la empresa constructora.-

Decreto N° 1171

20/09/16

Designando, como Personal Sin Estabilidad, en el cargo de Directora de Espacios Públicos y Promoción Turística, a la Srta. Florencia Yamila ORTIZ; otorgándole, la “Bonificación por Tiempo Pleno”, la “Bonificación por Función” y la “Bonificación por Capacidad / Experiencia Personal Adquirida”.-

Decreto N° 1172

20/09/16

Estableciendo vencimientos del pago de la “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”.-

Decreto N° 1173

21/09/16

Dejando cesante por abandono de cargo, al Señor Miguel Atilio MEO.-

Decreto N° 1174

21/09/16

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Mónica Graciela GOMEZ; Confeccionando por intermedio de la Dirección General de Personal y Recursos Humanos el pertinente convenio de Anticipo Jubilatorio.-

Decreto N° 1175

22/09/16

Convocando al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria, en el ejercicio 2016.-

Decreto N° 1176

22/09/16

Reconociendo al Sr. Javier Antonio GONZALEZ CUATRO (4) AÑOS, SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DIAS, por los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Bonaerense.-

Decreto N° 1177

22/09/16

Aceptando la renuncia y Confeccionando el pertinente Convenio de Prórroga de Anticipo Jubilatorio con cargo de restitución para ser suscripto entre la Municipalidad de Campana y la Sra. Cristina Florinda BELLINI.-

Decreto N° 1178

22/09/16

Ampliando en el Presupuesto de Gastos para el año 2016, Rubro en la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Decreto N° 1179

22/09/16

Ampliando en el Presupuesto de Gastos para el año 2016, Rubro en la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Decreto N° 1180

23/09/16

Adjudicando el Concurso de Precios N° 22/2016, por la “Contratación del Servicio de Hotelería para etapa final de los participantes del torneo B.A 2016”, A LOS Señores GARCIARENA MATIAS M, GARCIARENA MIGUEL Y GARCIARENA S SH.-

Decreto N° 1181

23/09/16

Promulgando y Registrando Ordenanza bajo el N°6515.-

Decreto N° 1182

23/09/16

Designando a la Dra. Alicia Analía COUSIDO, en la Planta Temporaria de Personal, como “Personal Mensualizado”, Médica con orientación en Psiquiatría, Grado Asistente, Personal Profesional de la Salud, con 36 horas semanales, en la Sala de Salud Mental, Servicio de Salud Mental, Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José.-

Decreto N° 1183

23/09/16

Designando al Dr. Daniel Oscar MOREAL, en la Planta Temporaria de Personal, como “Personal Mensualizado”, Médico especialista en Neurocirugía, Grado Asistente, Personal Profesional de la Salud, pendiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaria de Salud.-

Decreto N° 1184

27/09/16

Promulgando y Registrando Ordenanza bajo el N°6516.-

Decreto N° 1185

27/09/16

Promulgando y Registrando Ordenanza bajo el N°6517.-

Decreto N° 1186

27/09/16

Promulgando y Registrando Ordenanza bajo el N°6518.-

Decreto N° 1187

27/09/16

Aceptando la renuncia presentada por el Señor Atilio Eugenio CRATZER; y confeccionando por intermedio de la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, el pertinente Convenio de Anticipo Jubilatorio.-

Decreto N° 1188

27/09/16

Aceptando la renuncia presentada por la Arq. María Gisella BARREIRO.-

Decreto N° 1189

27/09/16

Aceptando la donación efectuada por la Empresa Alquivial S.R.L., a favor de la Municipalidad de Campana, de un depósito de residuos Patológicos para ser instalado en la Unidad Hospitalaria San José; disponiendo la suscripción del Contrato de Donación.-

Decreto N° 1190

27/09/16

Haciendo efectivo el pago de la Retribución Especial sin cargo de reintegro, para los trabajadores que al momento del cese computen como mínimo treinta (30) años de servicio, o más, en la proporción que determina este, a la Sra. Silvia Lilian MORET.-

Decreto N° 1191

27/09/16

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Andrés Rodolfo MENDEZ; confeccionando por la Dirección General de Personal y Recursos Humanos el respectivo Convenio de Anticipo Jubilatorio.-

Decreto N° 1192

27/09/16

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Silvia Cecilia DAUS; confeccionando por la Dirección General de Personal y Recursos Humanos el respectivo Convenio de Anticipo Jubilatorio.-

Decreto N° 1193

27/09/16

Implementando, en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Campana, un Plan de Política de Seguridad Informática.-

Decreto N° 1194

27/09/16

Modificando el artículo 1° del Decreto N° 538//2014.-

Decreto N° 1195

27/09/16

Ampliando en el cálculo de Recursos para el año 2016, Partidas y Rubro en la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Decreto N° 1196

27/09/16

Adjudicando el Concurso de Precios Abreviado para la “Adquisición de un Sistema de Monitoreo de Chapas Patentes”, a la Empresa SCB S.R.L.

Decreto N° 1197

27/09/16

Adjudicando el Concurso de Precios Abreviado para la “Adquisición de un Sistema de Plataforma de Seguridad”, a la Empresa SOFLEX S.A.-

Decreto N° 1198

27/09/16

Adjudicando el Concurso de Precios Abreviado para la adquisición, instalación e implementación del “Centro de Monitoreo para el Destacamento de Panamericana y Ruta 4”, a la Empresa GLOBAL VIEW S.A.-

Decreto N° 1199

28/09/16

Comisionando a diversos funcionarios y agentes para integrar a la delegación que acompañara a los grupos que participaran, en representación de este Distrito, en la Etapa Final Provincial de los “juegos Deportivos BA 2016”.-

Decreto N° 1200

28/09/16

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal diversos eventos que se desarrollaran durante el transcurso del mes de octubre; y autorizando a las Secretarías que tengan intervención en los mismos a realizar los gastos necesarios para solventarlos.-1122

Decreto N° 1201

28/09/16

Adjudicando el Segundo llamado del Concurso de Precios N° 18/2016, para la contratación de un Servicio especializado de un tomógrafo marca Toshiba Alexión, KA13X2767, a la Empresa GRIENSU S.A.-

Decreto N° 1202

29/09/16

Designando la Junta de Disciplina que prevee al artículo 47 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales.-

Decreto N° 1203

29/09/16

Designando a diversos funcionarios para representar al Departamento Ejecutivo en la Junta de Ascensos

Decreto N° 1204

29/09/16

Autorizando la Contratación del Servicio de Policía Adicional dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de tres (3) efectivos uniformados que harán de apoyo a personal Municipal.-

Decreto N° 1205

29/09/16

Dejando sin efecto, la “Bonificación para Conductores”, que le fuera otorgada al Sr. Nicolás PEREYRA.-

Decreto N° 1206

30/09/16

Declarando de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal el evento que se realizara en virtud de la visita del Pastor de la Iglesia Evangélica Andrés PALAU.-

Decreto N° 1207

30/09/16

Adjudicando el Concurso de Precios Abreviado para la obra: “Mantenimiento Espacios Verdes en el Casco Urbano”, a VISTA VERDE – MOSQUEIRA DIEGO NICOLÁS.-

Decreto N° 1208

30/09/16

Otorgando, al Señor Diego Sebastián SORIA, la “Bonificación para Conductores”.-

Decreto N° 1209

30/09/16

Otorgando al Señor Ernesto Ezequiel CEPEDA, Señor Adolfo Gregorio VERON y Juan Alejandro RODRIGUEZ, la “Bonificación para Conductores”.-

Tercera Sección Resoluciones Dep. Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 0518

01/09/2016

Habilitase con carácter provisorio a nombre de la empresa SAINT GOBAIN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-50052907-1), Legajo N° 12684-0, a operar el establecimiento destinado a “Producción de Vidrios Automovilísticos – Fabricación de Parabrisas”, por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 158c, sito en calle Dr. Edgardo Norberto Lis N° 7421 y Ruta Provincial N° 6 Km. 194, de esta Jurisdicción, habiendo iniciado sus actividades el 1º de agosto de 2016, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012.-

RESOLUCIÓN N° 0519

07/09/2016

Autorízase a la Empresa Constructora FP S.R.L., a ejecutar las roturas de veredas y cruces de calles para la

instalación y ejecución del tendido de la red de gas natural en las calles: Berutti, Castilla, L. Pinon y J. Mármol de la Ciudad de Campana, de acuerdo al Proyecto de Gas Natural Fenosa **CA-955**.-

RESOLUCIÓN N° 0520

07/09/2016

Autorízase a la Empresa Constructora FP S.R.L., a ejecutar las roturas de veredas y cruces de calles para la instalación y ejecución del tendido de la red de gas natural en las calles: Zavala, Busso, Fernández y Maggio de la Ciudad de Campana, de acuerdo al Proyecto de Gas Natural Fenosa **CA-1253**.-

RESOLUCIÓN N° 0521

07/09/2016

Autorízase a la Empresa Constructora FP S.R.L., a ejecutar las roturas de veredas y cruces de calles para la instalación y ejecución del tendido de la red de gas natural en las calles: Chiclana, French, Uruguay y 16 de Septiembre de la Ciudad de Campana, de acuerdo al Proyecto de Gas Natural Fenosa **CA-1184**.-

RESOLUCIÓN N° 0522

07/09/2016

Autorízase a la Empresa Constructora FP S.R.L., a ejecutar las roturas de veredas y cruces de calles para la instalación y ejecución del tendido de la red de gas natural en las calles: Palacios, M.T. Alvear y Sabattini de la Ciudad de Campana, de acuerdo al Proyecto de Gas Natural Fenosa **CA-1092**.-

RESOLUCION N° 0523

13/09/2016

Prorrógase la habilitación provisoria por el plazo TREINTA (30) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, concedida mediante Resolución N° 0101/2015, prorrogada por Resolución N° 0881/2015, al establecimiento destinado a “Elaboración de Aceites y Grasas de Origen Vegetal Refinadas”, a nombre de la empresa INAGRO S.R.L. (C.U.I.T. 30-59262026-6), Legajo N° 12098-0, ubicado en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 378c, sito en Camino de la Red Secundaria Provincial 014-04, de esta Jurisdicción en las condiciones establecidas en el artículo 130 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012.-

RESOLUCION N° 0524

20/09/2016

Establécese el procedimiento detallado en el ANEXO 1 para la contratación y rendición de gastos relacionados con la realización de eventos o capacitaciones que propicien las distintas Secretarías de esta Municipalidad.-

RESOLUCION N° 0525

21/09/2016

Prorrógase la habilitación provisoria por el plazo último de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, concedida mediante Resolución N° 0344/2011, prorrogada por Resoluciones Nros. 0124/2012, 0617/2012, 0555/2013, 0319/2014 y 0441/2015, al establecimiento destinado a “Venta de Productos Alimenticios, Kiosco, Artículos de Librería y Perfumería”, a nombre de la Sra. Graciela Beatriz TONETTI (D.N.I. 13.342.723), Legajo N° 11347-0, ubicado en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Quinta 33, Parcela 3, sito en Colectora Sur de Ruta Nacional N° 9 N° 1893, de esta ciudad, en las condiciones establecidas en el artículo 130 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012.-

RESOLUCIÓN N° 0526

21/09/2016

Otórgase a la empresa CETROGAR S.A. (C.U.I.T. 30-59284574-8) autorización para la instalación de un establecimiento destinado a “Centro de Distribución y Almacenamiento de Electrodomésticos”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Fracción V, Parcelas 2 y 3, sito en calle 4 entre 101 y 103 dentro del predio del Parque Industrial Campana, de la Ruta Nacional N° 9 km. 70,5, de esta Ciudad, con una superficie cubierta y/o con instalaciones de 16817.86 m2., una superficie total ocupada de 61200 m2., siendo el personal a ocupar de SESENTA Y TRES (63) personas, y la potencia instalada de (200) H.P.-

RESOLUCIÓN N° 0527

21/09/2016

Renúvase el cambio de domicilio por el plazo último de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como “Mueblería, Artículos del Hogar anexo Motovehículos y Ciclomotor”, a nombre de la empresa CARECO CORP S.A. (C.U.I.T. 30-70928324-9), Legajo N° 8996-0 del inmueble sito en Avda. Ing. A. Rocca N° 146 al designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 108, Parcela 17a, ubicado en calle San Martín N° 402, ambos de esta Ciudad, en las condiciones establecidas en el artículo 130 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012.-

RESOLUCIÓN N° 0528

21/09/2016

Habilitase con carácter provisoria a nombre de la Sociedad de Hecho integrada por las Sras. Sara Ramona COUTURIER (D.N.I. 5.966.562) y Ofelia LATACZEWSKI (D.N.I. 13.994.474), Legajo N° 12602-0, a operar el establecimiento destinado a “Parrilla y Restaurante”, por el término único de CIENTO OCHENTA (180) DIAS

hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 87, Parcela 2, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 5, de esta ciudad, habiendo iniciado sus actividades el 30 de junio de 2015, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto Nº 1885/99 modificado por Decreto Nº 1009/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 0529

21/09/2016

Habilitase con carácter provisorio a nombre del Sr. Juan José GENTA (D.N.I. 28.502.084), Legajo Nº 12728-0, a operar el establecimiento destinado a “Taller Artesanal Tipo 1”, por el término único de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 82, Parcela 39, sito en calle 25 de Mayo Nº 512 entre calle J. J. Paso y Avda. Hipólito Yrigoyen, de esta ciudad, habiendo iniciado sus actividades el 1º de abril de 2013, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto Nº 1885/99 modificado por Decreto Nº 1009/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 0530

21/09/2016

Prorrógase la habilitación provisorio por el plazo último de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, concedida mediante Resolución Nº 0469/2007, prorrogada por Resoluciones Nros. 0025/2009, 0435/2009, 0980/2009, 0784/2010, 0822/2011, 0576/2012, 0483/2013, 0282/2014 y 0388/2015, establecimiento destinado a “Ferretería”, a nombre de la Sra. Tránsito Libertad ZABALA (D.N.I. 10.081.323) Legajo Nº 10259-0, ubicado en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 60, Parcela 27, ubicado en calle Julio J. Di Luca Nº 363, de esta ciudad, en las condiciones establecidas en el artículo 130 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto Nº 003/90, reforma introducida a este último por Decreto Nº 1885/99 modificado por Decreto Nº 1009/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 0531

21/09/2016

Autorízase el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como “Servicio Médico Extrahospitalario de Traslado Nivel A) Servicio de Traslado Programado de Pacientes sin Riego de Vida”, a nombre de la empresa SERVICIOS MÉDICOS CAMPANA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70745036-9), bajo la denominación comercial de SERVIMED, Legajo Nº 9038-0, del inmueble sito en calle 9 de Julio Nº 680, al designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 324, Parcela 5, ubicado en calle Capilla del Señor Nº 1178, ambos de esta Ciudad.-

RESOLUCIÓN Nº 0532

21/09/2016

Habilitase a nombre de la Sra. Sandra Mabel BERON (D.N.I. 24.938.345), Legajo Nº 12724-0, el

establecimiento destinado a “Venta de Productos Alimenticios, Fiambrería, Kiosco y Fotocopias”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 115, Parcela 12b, sito en calle Jean Jaures Nº 1086, de esta Ciudad, el que según constancias obrantes en el expediente Nº 4016-27193/2016, ha iniciado sus actividades el día 20 de enero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0533

21/09/2016

Habilitase con carácter provisorio a nombre de la Sra. Analía Elizabeth BORDON (D.N.I. 26.619.445), Legajo Nº 12762-0, a operar el establecimiento destinado a “Venta de Ropa”, por el término único de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 53, Parcela 9c - U.F. 2, sito en calle 25 de Mayo Nº 931 Local C, de esta ciudad, habiendo iniciado sus actividades el 20 de marzo de 2016, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto Nº 1885/99 modificado por Decreto Nº 1009/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 0534

21/09/2016

Habilitase con carácter provisorio a nombre del Sr. Sebastián Enrique FERREYRA (D.N.I. 22.744.173), Legajo Nº 12780-0, a operar el establecimiento destinado a “Pescados y Mariscos Frescos y Congelados”, por el término único de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación al interesado, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 313, Parcela 9, sito en calle French Nº 925, de esta ciudad, habiendo iniciado sus actividades el 14 de marzo de 2016, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto Nº 1885/99 modificado por Decreto Nº 1009/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 0535

21/09/2016

Habilitase con carácter provisorio por el término único de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto Nº 1885/99 modificado por Decreto Nº 1009/2012, a nombre de la Sra. Sabina Soledad AREVALO (D.N.I. 27.787.873), Legajo Nº 12754-0, el establecimiento destinado a “Venta de Productos Alimenticios”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 28a, Parcela 5, sito en calle C. Namuncurá Nº 935, de esta ciudad, habiendo iniciado sus actividades el 1º de enero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0536

21/09/2016

Habilitase con carácter provisorio a nombre de la Sra. Gabriela Cinta BARGAS (D.N.I. 27.264.677), Legajo Nº

12700-0, a operar el establecimiento destinado a “Centro de Estética Integral”, por el término único de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 338, Parcela 1d – U.F. 1, sito en Bvrd. Sarmiento Nº 715 1º Piso, de esta ciudad, habiendo iniciado sus actividades el 1º de diciembre de 2015, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto Nº 1885/99 modificado por Decreto Nº 1009/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 0537

21/09/2016

Prorrógase la habilitación provisoria por el plazo último de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, concedida mediante Resolución Nº 0065/2008, prorrogada por Resoluciones Nros. 0926/2010, 0791/2011 y 0808/2013, al establecimiento destinado a “Fabricación de Piezas de Plásticos”, a nombre de la empresa KAPLAST ARGENTINA S.A., Legajo Nº 8876-0, ubicado en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 366m, sito en Colectora de Ruta Nacional Nº 9, Km 79,4 (ascendente margen derecha), próximo al Camino a Capilla del Señor, en jurisdicción de este Partido, en las condiciones establecidas en el artículo 130 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto Nº 003/90, reforma introducida a este último por Decreto Nº 1885/99 modificado por Decreto Nº 1009/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 0538

21/09/2016

Dáse de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado provisoriamente mediante Resolución Nº 110/2015, a nombre de la Sra. Elida Antonia Magallan (D.N.I. 24.332.341), Legajo Nº 12193-0, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 94, Parcela: 1a, sito en Avda. Mitre Nº 908 de esta ciudad, en el rubro “Boutique”, en virtud del cese de actividades del mismo denunciado el día 29 de marzo de 2016, de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente Nº 4016-11219/2014.-

RESOLUCIÓN Nº 0539

21/09/2016

Dáse de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado oportunamente mediante Resolución Nº 160/2016, a nombre del Sr. Rodrigo Ezequiel Juarez (D.N.I. 38.146.116), Legajo Nº 11941-0, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: F, Manzana: 57a, Parcela: 7a, sito en Colectora Sur de la Ruta Nacional Nº 9 Nº 866 de esta ciudad, en el rubro “Venta de Carnes de: Pollo, Cerdo, Vaca, Fiambres y Embutidos al por Mayor y Menor sin Faena ni Elaboración en el Lugar”, en virtud del cese de actividades del mismo denunciado el día 30 de mayo de 2016, de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente Nº 4016-31551/2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0540

21/09/2016

Habilitase con carácter provisorio a nombre del Sr. Lin ZHUANG, (D.N.I. 27.787.873), Legajo Nº 12736-0, a operar el establecimiento destinado a “Autoservicio de Comestibles, Verdulería, Frutería, Carnicería anexo Artículos de Limpieza y Perfumería”, por el término único de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación al interesado, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 175, Parcela 3b, sito en Avda. Int. Jorge R. Varela Nº 685, de esta ciudad, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto Nº 1885/99 modificado por Decreto Nº 1009/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 0541

22/09/2016

Renuévase la habilitación provisorio por el plazo último de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, concedida mediante Resolución Nº 0022/2012, prorrogada por Resoluciones Nros. 0784/2012 y 0007/2015, al establecimiento destinado a “Tienda, Accesorios y Calzados”, a nombre de la Sra. Irma Graciela ISSA (D.N.I. 14.249.705) Legajo Nº 51594-0, ubicado en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 26d, Parcela 11, sito en calle C. Chapuis Nº 395, de esta ciudad, en las condiciones establecidas en el artículo 130 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto Nº 003/90, reforma introducida a este último por Decreto Nº 1885/99 modificado por Decreto Nº 1009/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 0542

28/09/2016

Habilitase a nombre de la empresa HONDA MOTOR ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-57754677-7), Legajo Nº 11136-1, el establecimiento destinado a “Fabricación y Comercialización de Vehículos Automotores y Motocicletas”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 91m, sito en Ruta Provincial Nº 6 a la altura del km. 195, en Jurisdicción de esta Ciudad, habiendo iniciado actividades el 3 de enero de 2011.-

Cuarta Sección Decretos H. Concejo Deliberante

Decreto Nº 1256

05-09-16

Autorizando a la Dirección de Personal y Relaciones Laborales a abonar una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a su función equivalente a las dos terceras partes de la dieta, al Sr. Concejal Mariano Damián RAINERI.

Decreto Nº 1257

22-09-16

Autorizando a hacer uso de licencia por el día 22-09-16 a la Concejal Marina CASARETTO e incorporando al Cuerpo en su reemplazo al Concejal Suplente Fernando Osvaldo GUTIÉRREZ.

Decreto Nº 1258

22-09-16

Disponiendo la colocación en el ámbito del Salón Blanco de este H.C.D. de una placa conmemorativa del Bicentenario de la Independencia Argentina, identificando el hecho histórico y los integrantes de este Honorable Concejo Deliberante al 9 de julio de 2016.

Decreto N° 1259

22-09-16

Otorgando con retroactividad al 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año el “Adicional por Título” a los agentes de planta permanente y planta temporaria de este Concejo Deliberante.

Decreto N° 1260

23-09-16

Convocando al Cuerpo a Sesión Extraordinaria para el día 27 de septiembre a las 11 horas.

Decreto N° 1261

27-09-16

Autorizando a hacer uso de licencia al Sr. Concejel Orlando Javier CONTRERAS desde el 23-09-16 y hasta tanto desempeñe el cargo del D.E. para el que fue convocado e incorporando en su reemplazo al Sr. Concejel Suplente Alejandro DEPPELER.

Quinta Sección Resoluciones H. C. Deliberante

Resolución N° 1817

08-09-16

Solicitando a la Dirección de Vialidad de la Pcia. de Bs. As. realice tareas de mantenimiento y reparación integral definitiva de Ruta Provincial N° 4, desde Ruta Panamericana hasta Los Cardales.

Resolución N° 1818

08-09-16

Solicitando a la Dirección de Vialidad de la Pcia. de Bs. As. realizar tareas de mantenimiento y reparación del puente ubicado en Ruta 6 y Panamericana, y también de la rotonda a la altura del Barrio Las Acacias.

Resolución N° 1819

08-09-16

Solicitando a ABSA la inmediata reparación de las pérdidas de agua existentes en la plaza del Barrio Petrolero y en el terreno ubicado en Yaquemé y calle Baldrich, de nuestra Ciudad.

Resolución N° 1820

08-09-16

Solicitando a Vialidad Nacional y Vialidad Provincial arbitrar los medios a los efectos de adjuntar a los carteles indicadores de los límites del Partido de Campana otro que indique “Campana – Cuna del Primer Automóvil”.

Resolución N° 1821

08-09-16

Solicitando a Autopistas del Sol y/o Vialidad Nacional coloque un reductor de velocidad en el puente de ingreso al Barrio Otamendi y en la pasarela peatonal.

Resolución N° 1822

08-09-16

Solicitando al D.E. gestionar ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia y los organismos de DDHH de la zona, la colocación de una señalización en el ex – predio de fabricaciones militares (Tolueno) para identificarlos como “Centro Clandestino de Detención” durante la última dictadura militar.

Resolución N° 1823

08-09-16

Solicitando a la Dirección de Vialidad Nacional la reparación definitiva del camino de acceso al Canal Yrigoyen.

Resolución N° 1824

08-09-16

Solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de la Ley 14761 de creación del Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Resolución Nº 1825

08-09-16

Declarando de Interés Legislativo la participación de los artistas campanenses Sr. Mariano TELLO y Laura LARROCCA en la Bienal Internacional de Arte Contemporánea, en Salerno, Italia.

Resolución Nº 1826

08-09-16

Declarando de Interés Legislativo la realización de las VII Jornadas de Geografía y las XIII Jornadas de Historia que se realizarán en el I.S.F.D. y T Nº 15, en el marco del bicentenario de Independencia y en concordancia con los 50 años del Instituto.

Resolución Nº 1827

08-09-16

Declarando de Interés Legislativo el Concurso Fotográfico VEO VEO, que organiza Campana Noticias con la temática "Arquitectura".

Resolución Nº 1828

08-09-16

Solicitando al OPDS proceda a derogar la Resolución 12/09 y proceda a dictar un nuevo Programa de Respuestas Rápidas que contemple la instalación de una oficina del OPDS en nuestra Ciudad.

Resolución Nº 1829

22-09-16

Declarando de Interés Legislativo la iniciativa realizada por el Senador Provincial Sebastián Galmarini de designar con el nombre "Antonio Francisco Cafiero" a la Ruta Provincial Nº 6.

Resolución Nº 1830

22-09-16

Solicitando informes al Sindicato Municipal de Campana sobre cuáles son las entidades bancarias que dan crédito a los trabajadores municipales, cuáles son los intereses mensuales que están cobrando y cuáles son los intereses que cobra actualmente el Sindicato Municipal a sus afiliados.

Resolución Nº 1831

22-09-16

Declarando de Interés Legislativo el Festival de la Asociación Luis Palau con motivo de visitar nuestra Ciudad los días 21 al 27 de noviembre de 2016.

Resolución Nº 1832

22-09-16

Solicitando a Vialidad Nacional y Vialidad Provincial arbitrar los medios para poner en las pasarelas algún tipo de restricción para que no puedan circular motociclistas por las mismas.

Resolución Nº 1833

22-09-16

Solicitando a Vialidad Nacional envíe personal de control a la zona de Colectora Sur y Avenida de los Trabajadores con el objetivo de impedir que haya vehículos estacionados sobre Colectora Sur.

Resolución Nº 1834

22-09-16

Solicitando al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires una serie de informes relacionados con la instalación de cabinas de peaje en Autovía Nº 6.

Resolución Nº 1835

22-09-16

Declarando de Interés Legislativo la trayectoria de la banda de música "Super Tropical Barrientos" con motivo de cumplir 65 años desde su creación.

Resolución Nº 1836

22-09-16

Solicitando a Vialidad Provincial colocar cartelería indicativa de prioridad de paso en rotondas, especialmente en la Rotonda de Mc Donald`s (Panamericana y Avda. 6 de Julio).

Resolución Nº 1837

22-09-16

Solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre la Empresa Land Nort (habilitación, controles, resultado de los mismos, etc.).